

Año 27 N° 131 / 30 de Agosto de 2016



Boletín Oficial

Resolución N° 8/16 – Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Resolución N° 229/10 – Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Resolución N° 6/16 – Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Resolución N° 7/16 – Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Resolución N° 13/16 – Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Resolución N° 14/16 – Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Resolución N° 15/16 – Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Resolución N° 18/16 – Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Resolución N° 21/16 – Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Resolución N° 24/16 – Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Ordenanza N° 004-03-2016 Facultad de Ingeniería
Ordenanza N° 001-03-2016 – Facultad de Ingeniería
Ordenanza N° 008-01-2016 – Facultad de Ingeniería
Ordenanza N° 029-01-2016 – Facultad de Ingeniería
Ordenanza N° 034-01-2016 – Facultad de Ingeniería
Resolución N° 900-16 – Facultad de Ingeniería
Resolución N° 911-16 – Facultad de Ingeniería
Resolución N° 077/16 Plan de Estudios y Reglamento Complementario de la Ordenanza N° 261/02 de la UNLP – Facultad de Ciencias Médicas
Resolución N° 078/16 Plan de Estudios y Reglamento Complementario de la Ordenanza N° 261/02 de la UNLP – Facultad de Ciencias Médicas
Disposición R N° 219/16 - Consejo Superior
Disposición R N° 323/16 - Consejo Superior
Ordenanza 290-16 Consejo Superior
Resolución N° 391/16 – Presidencia
Resolución N° 595/16 – Presidencia
Resolución N° 802/16 - Presidencia

/// Plata, 16 MAR. 2016

VISTO la necesidad de implementar las Prácticas Pre-Profesionales Asistidas (PPPA), como espacio curricular del Plan de Estudios VI y el Proyecto de Reglamento oportunamente presentado por la Secretaría Académica, y;

CONSIDERANDO, el Despacho favorable de la Comisión de Enseñanza e Interpretación y Reglamento de fecha 29 de Octubre de 2015 y el Documento del Área de Arquitectura de fecha 10 de noviembre de 2015, y;

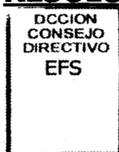
ATENTO, al tratamiento efectuado por este Cuerpo en Reunión Ordinaria Nº 2 de fecha 15 de marzo de 2016,
Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
RESUELVE:**

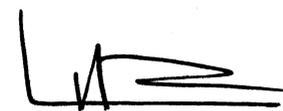
ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de las Prácticas Pre-Profesionales Asistidas (PPPA) en Arquitectura y Urbanismo, que pasa a formar parte de la presente como Anexo I y consta de 30 fojas.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése amplia difusión a la presente. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Prosecretaría Académica y por su intermedio remítase copia a la Dirección de Enseñanza y a la Dirección de Bienestar Estudiantil. Cumplido, resérvese en Secretaría Académica.

RESOLUCIÓN Nº 8




Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria Académica



Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano

ANEXO I

Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales Asistidas

Artículo 1º: Consideraciones generales.

Las Prácticas Pre Profesionales Asistidas (en adelante PPPA) son aquellas actividades realizadas por el estudiante en el campo profesional a fin de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la currícula académica y aplicarlos en las PPPA donde deberá verificarse un pensamiento sistémico integrado para la labor profesional.

Las PPPA se desarrollarán en el Ciclo Superior de la carrera, en diferentes ámbitos del ejercicio de la profesión. Dichas tareas podrán llevarse a cabo en el ámbito público o privado o en la FAU a través de tareas de investigación, extensión y transferencia.

Este reglamento atiende la formalización de las PPPA, como nuevos espacios curriculares del Plan de Estudios VI como así también se constituyen en parámetro referencial de las experiencias no formales desarrolladas a tal efecto en la FAU.

Artículo 2º: Objetivos.

Las PPPA se plantean como un complemento de la formación áulica y fortalecen la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.

Se plantea como objetivos primarios:

- Proporcionar al estudiante una aproximación a la práctica profesional, afianzando y concluyendo el nivel de preparación logrado en el transcurso de la carrera.
- Transferir al diseño arquitectónico y urbanístico, en niveles de complejidad y profundidad acordes a la práctica profesional, las capacidades desarrolladas en el Ciclo Medio.
- Profundizar el ejercicio del pensamiento crítico y creador, a los efectos de sortear situaciones concretas y objetivas en relación con las amplias problemáticas contemporáneas de la disciplina y el hábitat.
- Orientar adecuadamente al futuro egresado dentro de las perspectivas laborales y de especialización de la profesión en la región.

Artículo 3º: Composición y carga horaria.

La acreditación de las PPPA tendrá como requisito la cumplimentación de las siguientes instancias:

- a- REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ASISTIDAS (en adelante RPPA): Se podrán desarrollar de acuerdo a diferentes modalidades, con una carga horaria mínima de 40 horas.
- b- Participar en un SEMINARIO una carga horaria mínima de 4 horas. Este será un ámbito de intercambio colectivo, donde se acercará al estudiante a las experiencias transitadas por sus pares en diferentes campos de la profesión durante la realización de sus prácticas. Este seminario será coordinado por un profesor de la FAU en forma rotativa y se realizará en 4 momentos del ciclo lectivo, establecidos por el calendario académico FAU.
- c- CONFERENCIA Y/O ATENEO a cargo de especialistas con una carga horaria mínima de 2 horas. Esta actividad se desarrollará, en modalidad conferencia o mesa redonda, con la participación de profesores de la casa o invitados del campo profesional. Tendrá por objetivo abordar temáticas relativas a la Ética del ejercicio de la Profesión, estas conferencias, organizadas por la Secretaria Académica, completarán en el calendario académico la oferta referida a las RPPA.

///

- d- Realización de un INFORME FINAL con una carga horaria mínima de 4 horas. Este informe, (Ver Anexo Va) será una breve síntesis donde el estudiante deberá abordar la complementariedad de las diferentes instancias recorridas en su trayectoria de PPPA.

Artículo 4º: Modalidades.

Las PPPA podrán ser realizadas por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se detallan:

A) Modalidad Externa:

- El desarrollo de actividades acreditables en organizaciones del sector productivo o de servicios, públicas o privadas, externos a la FAU, bajo el marco de un convenio específico entre la FAU y la organización referida (convenios Nacionales e Internacionales con sede en el País o multilaterales).

Desarrollo de actividades acreditables y/o Pasantías en organizaciones del sector productivo o de servicios, públicas o privadas, de acuerdo a convenios específicos.

- Desarrollo de actividades acreditables en organizaciones sin fines de lucro cuyo accionar tenga objetivos sociales afines al rol de la Universidad Pública, bajo la forma de una práctica profesional con fines solidarios (ONGS, etc.).

Para estas prácticas el estudiante deberá presentar el **Anexo II, III a y III b** según corresponda.

- En forma de una Práctica realizada dentro de la actividad laboral del estudiante cuando esta encuadre en los saberes propios de las incumbencias profesionales, que refieran a los contenidos del Ciclo Superior de la carrera para las Áreas Arquitectura y/o Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión y/o Planeamiento.

El estudiante deberá presentar el **Anexo IX**.

b) Modalidad Interna:

- Participación en proyectos de Extensión o Investigación, Congresos, Talleres Projectuales Intensivos, Viajes de estudios de cátedras, en tanto contengan el ejercicio de las habilidades referidas a un campo específico de la profesión enmarcadas en las áreas de conocimiento de las asignaturas del Ciclo Superior de la carrera (Áreas Arquitectura y/o Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión y/o Planeamiento).

El estudiante deberá presentar el **Anexo VI, VII y VIII** según corresponda.

c) Otras modalidades propuestas con aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 5º: Asistencia de la Práctica –Tutorado.

Las actividades de los estudiantes se realizarán bajo la tutoría de un docente que, pudiendo ser propuesto por el estudiante, revista como docente de la FAU, (en adelante Tutor Académico) preferentemente perteneciente al Ciclo Superior de la Carrera en las Áreas Arquitectura y/o Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión y/o Planeamiento, no siendo esta condición excluyente de docentes de otras áreas de conocimiento, quien será asignado por la Secretaría Académica al momento de dar curso a la solicitud de realización de las PPPA.

Los tutores se registrarán en un "Padrón abierto de Tutores Académicos para PPPA", llevado adelante por la Secretaría Académica.

Son funciones del Tutor Académico:

1. Colaborar en la elaboración del Plan de PPPA del estudiante, y elevarlo a la Secretaría Académica para su evaluación.

///

2. Verificar que el estudiante cumpla con el Plan de PPPA durante toda la práctica.
3. Atender y orientar estudiante durante el desarrollo de la PPPA.
4. Informar a la Secretaría Académica, de toda novedad que surgiere durante el desarrollo de la PPPA.
5. Avalar el Informe presentado por el estudiante, completándolo con las consideraciones que crea convenientes.
6. Conformar y participar del Seminario de Prácticas y rubricar su informe para la posterior aprobación final por el Profesor designado. (Anexo Vb)

Artículo 6º: Disposiciones Generales.

Para realizar la Práctica Profesional Asistida, el estudiante deberá ser estudiante activo del Ciclo Superior de la Facultad y deberá reunir los requisitos específicos para cada una de las modalidades elegidas.

- La PPPA deberá cumplir la carga horaria mínima establecida en el plan de estudios, pudiendo acreditarse parcialmente hasta un máximo de 2 modalidades reconocidas como PPPA., no pudiendo estas ser acreditadas en su totalidad bajo la modalidad de prácticas internas. (Ver Art. 1º)
- El estudiante no podrá realizar más de una práctica bajo la modalidad externa en forma simultánea.
- La práctica no podrá extenderse en 16 semanas y su acreditación final superar los 12 meses, siendo la carga horaria semanal en un mínimo de 3 hs. y un máximo de 10 hs.
- Para poder realizar las PPPA el estudiante deberá cumplir con las condiciones establecidas para cada caso particular. La práctica a realizar por el estudiante será establecida conjuntamente por la FAU y por el ENTE RECEPTOR, siendo ambos los que realizarán la supervisión y la evaluación de las actividades desarrolladas.
- Para la implementación de las PPPA deberá existir un acuerdo marco entre la FAU y el ENTE RECEPTOR (**Anexo II**), y acuerdos individuales con los practicantes (**Anexos IIIa y IIIb**).

Artículo 7º: Ámbitos de Ejecución.

La Practica Pre Profesional Asistida se podrá desarrollar:

- En organismos públicos
- En empresas privadas, estudios de arquitectura, etc.
- En departamentos, institutos, cátedras de la FAU.
- En otras unidades académicas.

Artículo 8º: Obligaciones del Estudiante.

- Cumplir con las actividades propuestas por el ENTE RECEPTOR o la Secretaria Académica según cada modalidad.
- Cumplir con el horario establecido para las PPPA.
- Presentar un informe de las PPPA realizada, avalado por sus tutores exponiendo las actividades realizadas y las consideraciones referidas a su evaluación personal de la experiencia. (Anexos Va, Vb y Vc según corresponda).
- Cumplir con la totalidad de las actividades previstas en Art. 3º.

///

Artículo 9º: Obligaciones de la FAU.

- Llevar un registro de las PPPA en vigencia.
- Gestionar la firma de los acuerdos o cartas de intención en aquellos casos en los que se considere necesario.
- Coordinar las actividades inherentes a la implementación de las PPA, así como su acreditación.
- Asesorar a los estudiantes sobre las condiciones y modalidades de realización de las PPPA.
- Emitir los certificados que acrediten la Tutoría Académica.
- Asesorar a los organismos externos y profesores de la casa en los temas concernientes a las PPPA.

Artículo 10º: Pre inscripción y asignación.

- La Secretaria Académica a través de la Dirección de Enseñanza habilitará un listado de aspirantes a las Prácticas Pre Profesionales Asistidas, y verificará que el estudiante esté en condiciones curriculares de realizar las mismas.
- Para las PPPA con Modalidad Externa, la Secretaria Académica de acuerdo a la solicitud, requisitos y condiciones explicitadas oportunamente por las Organizaciones externas con quienes se haya suscrito convenio, implementará convocatoria a preinscripción para cubrir vacantes en las PPPA.

Esta convocatoria se realizara en diferentes momentos del año académico según la disponibilidad de ámbitos de prácticas.

Los estudiantes podrán inscribirse en más de un práctica.

La Secretaria Académica establecerá, por cada una de las Prácticas, un orden de prioridad entre los postulantes y elevará la lista para cubrir las vacantes. Este orden de prioridad será el producto de un sorteo realizado en Secretaria Academica con la presencia de un representante del Claustro Estudiantil. Los estudiantes tendrán 2 días después de la publicación del resultado del sorteo para aceptar la práctica, debiendo renunciar en caso de inscribirse en más de una práctica, a fin de liberar una vacante que será ocupada por el postulante inmediato inferior.

Una vez asignado por Secretaria Academica el ámbito de Práctica, los estudiantes podrán iniciar los trámites específicos para su realización.

- Las PPPA que se realizan en el ámbito profesional del estudiante, y las descriptas en Modalidad Interna, en virtud de sus características, están exentas del mecanismo de pre inscripción y asignación. Deberán sin embargo, formar parte del listado inicial de aspirantes a los efectos de contar con un seguimiento académico y administrativo.

En todos los casos, una vez asignada la Práctica, la Secretaria Académica deberá proceder a:

- la asignación del Tutor Académico con la explícita aceptación del estudiante
- llevar un registro específico donde se documente la inscripción del estudiante y la documentación aportada. A tales efectos, la Secretaria Académica elevará copia de la documentación presentada.

///

Artículo 11º: Procedimientos Generales.

1. Para dar inicio a la realización de las PPPA, el estudiante deberá presentar la *Ficha de Solicitud de Inscripción* en las PPPA dirigida a la Secretaria Académica, (**Anexo I**) solicitando la realización de la experiencia, dicha nota tendrá valor de "aceptación de la práctica". Debiendo adjuntar la documentación específica necesaria de acuerdo a la modalidad aceptada. Cumplida esta instancia se procederá a la asignación de Tutor Académico.
2. En el caso de las modalidades de realización en ámbitos laborales propios del estudiante, la Secretaria Académica, evaluará la pertinencia de su realización de acuerdo a los contenidos propuestos. Será facultad de la Secretaria Académica evaluar si dicha modalidad y su carga horaria es suficiente para acreditar. Procederá a nombrar Tutor Académico y, si fuera necesario, solicitando a éste la realización de la Evaluación Previa de Contenidos (EPC) reglamentada para estas prácticas según **Anexo IX**.

Artículo 12º: Plan de PPPA.

Con antelación a la iniciación de las PPPA cada estudiante presentará para su aprobación a su Tutor Académico, el Plan de Trabajo de PPPA a los efectos de ser evaluado con antelación al inicio de la Práctica. El Plan será presentado en los 30 días posteriores a la designación del Tutor Académico y detallará como mínimo:

- Duración de la Práctica
- Función específica en la Organización o Institución
- Tareas a desarrollar en dicha función o actividad
- Diagramación de la sucesión cronológica y operativa de las tareas durante la práctica.

Artículo 13º: Seminario.

Al finalizar las PPPA, La Secretaria Académica instrumentara un Seminario con la participación de hasta 30 practicantes respondiendo a lo referido en Art. 3 inc. b).

Artículo 14º: Informe Final.

Cumplimentado el Seminario y la participación en el Ateneo o Conferencia, el Practicante elevará al Profesor designado rubricado por su Tutor Académico, un informe de los trabajos realizados, detallando el cumplimiento del plan de trabajos y evaluación de la experiencia adquirida en el Seminario. El modelo de informe se regirá por el Anexo Va del presente reglamento. El Tutor Académico acompañara al estudiante en la confección del informe en cuanto a la sistematización de la reflexión sobre las diferentes instancias recorridas en la PPPA y lo asistirá para su presentación. Se adjuntaran las planillas de evaluación de PPPA y de Tutoría (Anexos Vb y Vc). La presentación de los informes de la práctica será impresa y en soporte digital.

Artículo 15º: Evaluación.

La Evaluación final de los informes finales presentados por los practicantes será evaluada el Profesor Responsable del seminario, designado en forma rotativa por la Secretaria Académica, quien será el responsable de rubricar las Actas correspondientes, emitidas por la Dirección de Enseñanza, acreditación explicitada como aprobado o desaprobado.

Artículo 16º: Responsabilidad por Accidentes.

Las PPPA constituyen una actividad académica de la carrera de la FAU por lo tanto, durante la realización de las mismas los estudiantes gozarán de la cobertura de seguro por



Expte: 2400- 2220/16.-

///

accidentes personales y asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad dentro del ámbito de la FAU. Si las PPPA se realizaran fuera del ámbito edilicio de la FAU, el estudiante deberá solicitar mediante formulario (Anexo IV), al momento de presentar la documentación precedente, su inclusión en el régimen de extensión áulica. La Secretaria Académica deberá enviar la correspondiente notificación a la Dirección de Bienestar Estudiantil para que los estudiantes puedan contar con la cobertura de seguro que corresponda.

Artículo 17º: Toda situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de la FAU o en el marco de solicitud por vía de excepción por Secretaria Académica.



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Expte. 2400-2994/16

///La Plata, 22 DIC 2010

Visto el expediente 2400-3083/08 mediante el cual se elevó para tratamiento del Consejo Superior de la UNLP, el Nuevo Plan de estudios de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo y,

Considerando,

la documentación presentada de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 263 de la UNLP sobre "Reglamentación de Planes de Estudio",

la Resolución 103/08 del Consejo Académico, de fecha 25 de Julio de 2008, por la cual se elevó al Consejo Superior para su tratamiento el Nuevo Plan de Estudios,

la Disposición R Nº 228 de fecha 01/09/2008 del Consejo Superior mediante la cual se aprobó el mismo,

la Resolución Nº 292 de junio de 2009, de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), acreditando la Carrera de Arquitectura de la FAU/UNLP por un período de seis (6) años,

la Resolución Nº 762 del Ministerio de Educación, de fecha 27 de mayo de 2010 otorgando reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de seis (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU Nº 292 el título de Arquitecto que expide esta Casa de Altos Estudios, como asimismo las actividades profesionales reservadas para dicho título, estipuladas por Resolución Ministerial Nº 498/06,

Atento,

a la necesidad de resolver la transición entre los Planes de Estudios V/1981 y VI/2008, garantizando a los estudiantes que se encuentran cursando la Carrera sus derechos adquiridos sobre las cursadas con regularidad vigente,

al resguardo tendiente a minimizar el impacto que pueda ocasionar el cambio de Plan en el normal desenvolvimiento académico y administrativo de la Facultad,

que en la formulación de la propuesta de transición, que incluye criterios generales, tiempo de vigencia y normativas, ha participado la Secretaría Académica habiéndose efectuado las consultas pertinentes en temas puntuales a la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNLP,

que, la Comisión de Enseñanza, Interpretación y Reglamento, se ha expedido aconsejando la aprobación de la propuesta formulada y,

a las atribuciones conferidas por el artículo 80º inciso 1), 4) y 8) del Estatuto de la UNLP,

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Régimen de Transición entre el Plan de Estudios V/1981 y el Plan de Estudios VI/2008, que obra como Anexo I de la presente Resolución.



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Expte. 2400-2994/16

Artículo 2º. Dejar establecido que:

- a) el Plan VI/2008 tendrá vigencia obligatoria para todos los estudiantes ingresados a la Carrera de Arquitectura a partir del año 2011.
- b) las nuevas asignaturas que incorpora el Plan VI/2008 comenzarán a dictarse según indica el Cuadro 1 del Anexo I, a partir del 2011, progresivamente año a año, Cuadro 5 del Anexo I.
- c) las asignaturas del Plan V cuyo nombre, contenidos mínimos, ubicación del Año en la Carrera o régimen de cursado se modifican en el Plan VI, proseguirán su dictado a partir del 2011 estableciéndose la conclusión de su oferta de cursado y de constitución de mesas de examen progresivamente nivel por nivel hasta su extinción definitiva en el final del ciclo lectivo del 2016 (Cuadros 1, 2 y 5 del Anexo I).

Artículo 3º. Disponer que:

- a) los estudiantes del Plan V que desde el 2012 no hayan aprobado al finalizar la oferta de cursado y de constitución de mesas de examen progresivamente nivel por nivel (Cuadros 1, 2 y 5 del Anexo I), deberán cumplimentar los cursos correspondientes según el Plan VI de acuerdo a los Cuadros 3 y 4 de Equivalencias del Anexo I.
- b) los estudiantes del Plan V que, voluntariamente o por cualquier otro motivo continúen cursando la Carrera como alumnos regulares desde el año 2017, se les darán aprobadas por equivalencias las asignaturas que se indican en los Cuadros 3 y 4 de Equivalencias del Anexo I, así como todas aquellas asignaturas del Plan VI que hayan sido incorporadas en los niveles que el estudiante tenga aprobados en forma completa con el Plan V, exceptuando las asignaturas Historia de la Arquitectura I, II y III para estudiantes del 2º, 3º y 4º Año respectivamente y las asignaturas Planificación Territorial I y II para estudiantes de 4º y 5º Año respectivamente.
- c) los estudiantes del Plan V de las cohortes 2010 y anteriores que, al 31 de marzo de 2011 no hayan aprobado ninguna asignatura deberán incorporarse según el régimen del Plan VI/2008.
- d) los estudiantes del Plan V que hayan quedado libres por cualquier motivo o causa podrán incorporarse al Plan V con el plazo del ciclo lectivo 2015 para el completamiento del cursado de las asignaturas. Vencido este plazo, deberá incorporarse al Plan VI/2008 y se les darán aprobadas por equivalencias las asignaturas que se indican en los Cuadros 3 y 4 de Equivalencias del Anexo I, así como todas aquellas asignaturas del Plan VI que hayan sido incorporadas en los niveles que el estudiante tenga aprobados en forma completa con el Plan V, exceptuando las asignaturas Historia de la Arquitectura I, II y III para estudiantes del 2º, 3º y 4º Año respectivamente, así como las asignaturas Planificación Territorial I y II para estudiantes de 4º y 5º Año respectivamente, y el Trabajo Final de Carrera que deberá realizarlo obligatoriamente a partir de su implementación en el 2016.

Artículo 4º. Establecer que los estudiantes del Plan V de las cohortes 2009 y 2010 que hayan aprobado al finalizar el ciclo lectivo 2011 el 2º Año completo de su Plan, podrán optar por:



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Expte. 2400-2994/16

- a) continuar en el Plan V debiendo cursar el resto de las asignaturas con el plazo del ciclo lectivo 2016, y aprobar durante el tiempo de vigencia del Régimen de Transición.
- b) incorporarse al Plan VI antes del 15 de marzo del 2012, quedando exceptuados de las asignaturas Teoría I y Teoría II.

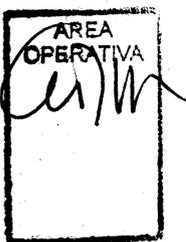
Artículo 5°. Establecer que los estudiantes del Plan V de las cohortes 2009 y 2010 que hayan aprobado al finalizar el ciclo lectivo 2012 el 3° Año completo de su Plan, podrán optar por:

- a) continuar en el Plan V debiendo cursar el resto de las asignaturas con el plazo del ciclo lectivo 2016, y aprobar durante el tiempo de vigencia del Régimen de Transición.
- b) incorporarse al Plan VI antes del 15 de marzo del 2013, quedando exceptuados de las asignaturas Teoría I, Teoría II y Teorías Territoriales.

Artículo 6°. Facultar al Sr. Decano a resolver, mediante la Secretaría Académica, las situaciones excepcionales que pudieren presentarse y que no estén contempladas en esta norma.

Artículo 7°. Pase a consideración de la Dirección de Alumnos y de Biblioteca de la FAU. Comuníquese, a la Pro-secretaría de Bienestar Estudiantil y por su intermedio al Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 229



Arq. Gustavo Emilio PAGANI
Secretario Académico

Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU
Decano

///Plata, 16 MAR. 2016

VISTO, la presentación efectuada ante el Consejo Directivo por la Secretaria Académica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en cuanto a la necesidad de realizar un Plan de Caducidad acorde a las políticas que se han implementado y;

CONSIDERANDO, que la Resolución 15/81 establece la validez de cursada de tres (3) años para rendir examen final y la Resolución 174/14 del Consejo Directivo que permite rendir en calidad de libre, mientras esté vigente este plazo;

que el artículo 3º de la Resolución 174/14 CD, establece el Ciclo Lectivo 2015, el cierre de las cursadas de primer año del Plan de Estudio V, avanzando cronológicamente en los niveles sucesivos, para 2º y 3º año respectivamente, y;

ATENTO al tratamiento efectuado por este Cuerpo en Sesión Ordinaria N° 2 de fecha 15 de marzo de 2016.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer el ciclo lectivo 2017 como último plazo, para cursar asignaturas de 4to año de Plan de Estudio V, respetando la validez de cursada de tres (3) años para rendir examen final, teniendo como plazo máximo para exámenes finales de 4to año (libre o regular) el ciclo lectivo 2020.

ARTÍCULO 2º: Disponer el ciclo lectivo 2018 como último plazo, para cursar asignaturas de 5to año de Plan de Estudio V, respetando la validez de cursada de tres (3) años para rendir examen final, teniendo como plazo máximo para exámenes finales de 5to año (libre o regular) el ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 3º: Determinar el ciclo lectivo 2019 como último plazo, para cursar asignaturas de 6to año de Plan de Estudio V, respetando la validez de cursada de tres (3) años para rendir examen final, teniendo como plazo máximo para exámenes finales de 6to año (libre o regular) el ciclo lectivo 2022.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la presente, tendrá alcance a estudiantes de Plan de Estudio V que conserven su situación de regularidad.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que los estudiantes del Plan de Estudio V, que hayan quedado libre por cualquier motivo o causa deberán incorporarse al Plan de Estudios VI, a partir del ciclo Lectivo 2016 y se le darán aprobadas por equivalencias las asignaturas que se indican en el Plan de Transición.

///

///

ARTÍCULO 6°: Incorporar el Esquema de Caducidad entre Plan de Estudio V y Plan de Estudio VI, que pasarán a formar parte de la presente como Anexo I y que consta de 1 foja.

ARTÍCULO 7°: Referir que la presente, tiene carácter modificatorio de la Resolución 229/10 de Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8°: Regístrese. Dése amplia difusión a la presente. Tome conocimiento la Secretaria Académica y por su intermedio comuníquese a la Dirección de Enseñanza y a la Dirección de Bienestar estudiantil. Cumplido, resérvese en la Secretaría Académica.

RESOLUCIÓN N°: 6




Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria Académica


Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano

ANEXO I

Esquema de caducidad entre Plan V y VI. Tiempo de vigencia del Plan V (cursado y mesas de examen)

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ultimo año para cursar 1do año del Plan V			Ultimo ciclo lectivo para rendir examen final de 1er año, libre o regular (marzo 2018)					
	Ultimo año para cursar 2do año del Plan V			Ultimo ciclo lectivo para rendir examen final de 2do año, libre o regular (marzo 2019)				
		Ultimo año para cursar 3er año del Plan V			Ultimo ciclo lectivo para rendir examen final de 3er año, libre o regular (marzo 2020)			
14			Ultimo año para cursar 4to año del Plan V			Ultimo ciclo lectivo para rendir examen final de 4to año, libre o regular (marzo 2021)		
				Ultimo año para cursar 5to año del Plan V			Ultimo ciclo lectivo para rendir examen final de 5to año, libre o regular (marzo 2022)	
					Ultimo año para cursar 6to año del Plan V			Ultimo ciclo lectivo para rendir examen final de 6to año, libre o regular (marzo 2023)



/// Plata, 16 MAR. 2016

VISTO la necesidad de adecuar la población de Plan V que continúa su Trayectoria Académica en el Plan VI, y los informes presentados por la Secretaria Académica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y;

CONSIDERANDO que el expediente 2400-3083/08 mediante el cual se elevó para tratamiento del Consejo Superior de la UNLP, el Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo;

que la Resolución 229/10 del Consejo Directivo definió el ciclo lectivo 2015 como el último para solicitar readmisión directa en el Plan V y que define un régimen de Transición y Caducidad;

que la Resolución 6/16 del Consejo Directivo define el Plan de Caducidad del Plan V y;

ATENTO a la voluntad de acompañar la trayectoria académica de los estudiantes garantizando su permanencia y egreso, promoviendo la incorporación de los estudiantes al Plan VI y al tratamiento efectuado por este Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 2 de fecha 15 de marzo de 2016;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar 1 (un) Ciclo Lectivo de Adecuación, a aquellos estudiantes del Plan V, que deban encuadrar su Trayectoria Académica al Plan de Estudios VI. Durante dicho ciclo, no se considerarán los requisitos por ciclos que exige el Plan VI, permitiendo cursar un máximo de 2 (dos) asignaturas de manera pendiente, que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que las asignaturas no sean correlativas con las adeudadas.
- b) Que las asignaturas no se encuentren en más de 2 (dos) ciclos consecutivos del Plan VI.
- c) Quedan exceptuadas las asignaturas anuales con promoción directa.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la cursada referida en el artículo anterior, estarán sujetas a la regularización de los requisitos de ciclos exigibles en el Plan VI, con antelación a la inscripción del ciclo lectivo siguiente.

ARTÍCULO 3º: Establecer para todos los estudiantes del Plan V que se incorporen al Plan de Estudios VI, las equivalencias de las nuevas asignaturas con los siguientes requisitos:

- a) Para aquellos estudiantes del Plan V, que al cambiarse al Plan VI, tengan aprobada la totalidad de primero año se exceptuará Teoría I.

///

- b) Para aquellos estudiantes del Plan V, que al cambiarse al Plan VI, tengan aprobada la totalidad de segundo año se exceptuará Teoría II.
- c) Para aquellos estudiantes del Plan V, que al cambiarse al Plan VI, tengan aprobada la totalidad de tercer año se exceptuará Teoría Territorial.
- d) Para aquellos estudiantes del Plan V, que al cambiarse al Plan VI, tengan aprobada la totalidad de quinto año se exceptuará Electiva I.
- e) Para aquellos estudiantes del Plan V, que al cambiarse al Plan VI, tengan aprobada la totalidad de sexto año se exceptuará Electiva II.
- f) Para aquellos estudiantes que al cambiarse al Plan VI, tengan aprobada Arquitectura VI se exceptuarán el Trabajo Final de Carrera (TFC) y las Asignatura Teoría I y II.
- g) Para aquellos estudiantes del Plan V, que al cambiarse al Plan VI, tengan aprobada las asignaturas: Arquitecturas VI, Planeamiento Físico II, y Producción de Obras III; se considerarán acreditadas las Prácticas Profesionales Asistidas (PPA).
- h) Para aquellos estudiantes del Plan V, que al cambiarse al Plan VI, tengan aprobada la asignatura Planeamiento Físico II se exceptuará la Asignatura Teoría Territorial.

ARTÍCULO 4º: Referir que la presente tiene alcance para todos los estudiantes (regulares y no regulares) que deban continuar la Carrera en el Plan de Estudios VI, unificando, ampliando y adecuando los criterios aplicados en la Resolución 229/10 del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5º: Incorporar los Cuadros de Equivalencias directas del Plan VI con el Plan V que pasarán a formar parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 6º: Garantizar los derechos adquiridos por los estudiantes sobre asignaturas aprobadas y asignaturas cursadas con regularidad vigente, considerándolas según las equivalencias establecidas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 7º: Otorgar facultades al Sr. Decano, mediante la Secretaría Académica, para encuadrar las situaciones excepcionales que pudieran presentarse, en aquellos estudiantes que contengan el 80% o más de la carrera aprobado en Plan V, con el objetivo de acompañar su Trayectoria Académica e investigar cuestiones no contempladas.

ARTÍCULO 8º: Facultar al Sr. Decano a resolver, mediante la Secretaría Académica, las situaciones excepcionales que pudieran presentarse, y que no estén contempladas en esta norma.



///

ARTÍCULO 9°: Regístrese. Dése amplia difusión a la presente. Tome conocimiento la Secretaria Académica y por su intermedio comuníquese a la Dirección de Enseñanza y a la Dirección de Bienestar Estudiantil. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 7

EFS
sag


Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria Académica


Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano

ANEXO I

Cuadro de equivalencias directas del Plan VI con el Plan V

Arquitectura I 611	Comunicación I 612	Teoría I 613	Elementos de matemática y física 614	Introducción a la materialidad 615	Sistema de Representación 616	
Arquitectura I 511	Comunicación I 612		Introducción a la lógica y a la matemática 514	Estructuras I 515	Representación Grafica 516	
Arquitectura II 621	Comunicación II 622	Teoría II 623	Matemática Aplicada 624	Estructuras I 625	Procesos Constructivos I 626	Historia de la Arquitectura I 627
Arquitectura II 521	Comunicación II 622		Matemática y Física Aplicada 524	Estructuras II 525	Procesos Constructivos I 523	Historia de la Arquitectura I 534
Arquitectura III 631	Comunicación III 632	Teoría Territorial 633	Instalaciones I 634	Estructuras II 635	Procesos Constructivos II 636	Historia de la Arquitectura II 637
Arquitectura III 531	Comunicación III 632		Instalaciones I 526	Estructuras III 535	Procesos Constructivos II 533	Historia de la Arquitectura II 544
Arquitectura IV 641	Planificación Territorial I 642	Producción de Obras I 643	Instalaciones II 644	Estructuras III 645	Procesos Constructivos III 646	Historia de la Arquitectura III 647
Arquitectura IV 541	Planeamiento Físico I 553	Producción de Obras I 542	Instalaciones II 536	Estructuras IV 545	Procesos Constructivos III 543	Historia de la Arquitectura III 554
Arquitectura V 651	Planificación Territorial II 652	Producción de Obras II 653	Electiva I 654			
Arquitectura V 551	Planeamiento Físico II 563	Producción de Obras II 552				
Arquitectura VI 661 Y Trabajo Final de Carrera 664	Producción de Obras III 662	Electiva II 663	Prácticas Profesionales Asistidas			
Arquitectura VI 531	Producción de Obras III 562					



Cuadro de Equivalencias directas del Plan VI con el Plan V. Carga horaria, Régimen de cursada y años

PLAN DE ESTUDIOS V							PLAN DE ESTUDIOS VI						
código	Asignaturas	Régimen de cursada	Carga horaria semanal	Nº de semanas	Carga horaria total	código	Asignaturas	Régimen de cursada	Carga horaria semanal	Nº de semanas	Carga horaria total		
511	Arquitectura I	Anual	9	28	252	611	Arquitectura I	Anual	8	28	224		
521	Comunicaciones I	Anual	4.5	28	126	612	Comunicación I	Anual	4	28	112		
514	Int. A la lógica y la matemáticas	Anual	4.5	24	108	614	Elemento de matemática y física	Anual	4	28	112		
515	Estructuras I	Anual	4.5	24	108	615	Int. a la materialidad	Cuatrimestral	5	18	84		
516	Representación Grafica	Anual	4.5	24	108	616	Sistema de Representación	Anual	4	28	112		
						613	Teoría I	Cuatrimestral	5	18	84		
			27		702								
521	Arquitectura II	Anual	9	28	252		Arquitectura II	Anual	8	28	224		
522	Comunicación II	Anual	4.5	28	126		Comunicación II	Anual	4	28	112		
523	Procesos Constructivos I	Anual	4.5	24	108		Procesos Constructivos I	Anual	4	28	112		
524	Matemática y Física Aplicada	Anual	4.5	24	108		Matemática Aplicada	Cuatrimestral	4	16	64		
525	Estructuras II	Anual	4.5	24	108		Estructuras I	Anual	4	28	112		
526	Instalaciones I	Anual	4.5	24	108		(equivalente a instalaciones I 3º año)						
							Teoría II	Cuatrimestral	5	18	84		
							Historia de la Arquitectura I	Anual	4	28	112		
			31.5		810								
531	Arquitectura III	Anual	9	28	252	631	Arquitectura III	Anual	8	28	224		
532	Comunicaciones III	Anual	4.5	28	126	632	Comunicaciones III	Anual	4	28	112		
533	Procesos Constructivos II	Anual	4.5	24	108	636	Procesos Constructivos II	Anual	4	28	112		
534	Historia de la Arquitectura I	Anual	4.5	24	108		(equivalente a Historia de la Arquitectura I- 2º año)						
						637	Historia de la Arquitectura II	Anual	4	28	112		
535	Estructuras III	Anual	4.5	24	108	635	Estructuras II	Anual	4	28	112		
536	Instalaciones II	Anual	4.5	24	108		(equivalente a instalaciones II- 4º año)						
						634	Instalaciones I	Anual	4	28	112		
						633	Teoría Territorial	Anual	3	28	84		
			31.5		810				31		868		



PLAN DE ESTUDIOS V						PLAN DE ESTUDIOS VI					
código	Asignaturas	Régimen de cursada	Carga horaria semanal	Nº de semanas	Carga horaria total	código	Asignaturas	Régimen de cursada	Carga horaria semanal	Nº de semanas	Carga horaria total
541	Arquitectura IV	Anual	9	48	252	641	Arquitectura IV	Anual	8	28	224
542	Producción de Obras I	Anual	4.5	48	126	643	Producción de Obras I	Anual	4	28	112
543	Procesos Constructivos III	Anual	4.5	24	108	646	Procesos Constructivos III	Anual	4	28	112
544	Historia de la Arquitectura II (Equivalente a Historia III- 5º año)	Anual	4.5	24	108		(Equivalente a Historia de la Arquitectura II- 3º año)	Anual			
545	Estructuras IV (Equivalente a Instalaciones I- 2º año)	Anual	4.5	24	108	647	Historia de la Arquitectura III	Anual	4	28	112
	(Equivalente a Planeamiento Físico I- 5º año)					645	Estructuras III	Anual	4	28	112
						644	Instalaciones II	Cuatrimstral	4	16	64
						642	Planificación Territorial I	Anual	4	28	112
			27		684				32		848
551	Arquitectura V	Anual	9	28	252	651	Arquitectura V	Anual	8	28	224
552	Producción de Obras II	Anual	4.5	24	108	653	Producción de Obras II	Anual	4	28	112
553	Planeamiento Físico I (Equivalente a Planeamiento Físico II- 6º año)	Anual	4.5	24	108	652	Planificación Territorial II (Equivalente a Planificación Territorial I- 4º año)	Anual	4	28	112
554	Historia de la Arquitectura III	Anual	4.5	24	108	654	Asignatura Electiva I (Equivalente a Historia de la Arquitectura III- 4º año)	Cuatrimstral	3	16	48
			22.5		576				19		496
561	Arquitectura VI	Anual	9	28	252	661	Arquitectura VI	Cuatrimstral	8	16	128
562	Producción de Obras III	Anual	4.5	24	108	664	Trabajo Final de Carrera	Cuatrimstral	6	16	100
563	Planeamiento Físico II	Anual	4.5	24	108	662	Producción de Obras III (Equivalente a Planificación territorial II- 5º año)	Cuatrimstral	4	16	64
						663	Asignatura Electiva II	Cuatrimstral	3	16	48
			18		468		Práctica Profesional Asistida		3	16	50
Totales de Horas Cátedra					4050						4150

15

///Plata, 16 MAR. 2016

VISTO, la presentación efectuada por el Claustro de Graduados, Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos en relación a la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, mediante Decreto Presidencial N° 1246/15 y los Acuerdos Paritarios Docentes con la UNLP,

CONSIDERANDO, que esta Unidad Académica ha sostenido los Concursos Públicos Abiertos de Oposición y Antecedentes como mecanismo idóneo de acceso y permanencia en la Docencia Universitaria en todas sus categorías, inclusive para las designaciones interinas de los Docentes

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Docente, establece parámetros ante la situación de otorgar estabilidad a los docentes que revisten carácter de interinos,

Que las designaciones efectuadas en este sentido derivaron de los Ordenes de Mérito obtenidos en los Concursos Públicos Abiertos de Oposición y Antecedentes que fueran aprobados oportunamente por el Consejo Directivo, por lo que los docentes que están frente a alumnos revisten una cualificación pertinente para el cargo que ostentan, el conocimiento y las capacidades suficientes, y;

Atento, al tratamiento efectuado por este Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 2 del día 15 de marzo de 2016,

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
RESUELVE:**

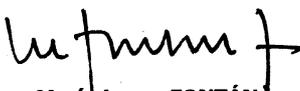
ARTICULO 1º.- Establecer que todo aquel Auxiliar Docente Interino de la FAU, en la Categoría de Ayudante de Curso Diplomado que al día 2 de julio de 2015, se haya encontrado desarrollando actividades frente a estudiantes, en materias de carrera de grado dictadas en la FAU-UNLP, que tengan continuidad en su dictado –no optativas, discontinuas, ni carreras a término, ni cursos de cualquier tipo– ni tampoco cargos docente utilizados para otra función, y que haya surgido de un Concurso Público, abierto de oposición y antecedentes, será considerado en la condición de Ayudante de Curso Diplomado Ordinario.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése amplia publicidad. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Prosecretaría Académica y por su intermedio remítase copia a los Profesores Titulares de los Talleres Verticales y Cátedras. Cumplido, resérvese en Secretaría Académica.

RESOLUCIÓN N°

13




Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria Académica

21


Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano

/// Plata, 16 MAR. 2016

VISTO y Considerando la presentación efectuada por la Secretaria Académica de la FAU, Arq. FONTÁN María Laura, en relación a la implementación de la Resolución Nº 3/15 del Consejo Directivo y la necesidad de incorporar en forma definitiva al Plan de Estudio VI lo expuesto en dicha Resolución y;

ATENTO al tratamiento efectuado por este Cuerpo en Sesión Ordinaria Nº 2, de fecha 15 de marzo de 2016.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar en carácter definitivo que, la sumatoria de asignaturas cursadas con validez de Trabajos Prácticos y las incorporaciones a las asignaturas a cursar no puede exceder el numero de 11 (once) para los estudiantes comprendidos en el Plan de Estudios VI, en un mismo Ciclo Lectivo.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése amplia difusión a la presente. Comuníquese a la Secretaria Académica, a la Prosecretaria Académica y por su intermedio al Área de Enseñanza y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Cumplido, elévese a la Presidencia para la prosecución de su trámite en el marco de la normativa vigente.

RESOLUCION Nº 14




Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria Académica


Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano

///La Plata, 07 MAR 2016

VISTO la resolución 229 /10 del Consejo Directivo por lo cual se aprueba el régimen de Transición, entre el Plan de Estudios V/1981 y el Plan de Estudios VI/2008 y;

CONSIDERANDO que en el artículo 6º de la mencionada resolución, se le otorgan facultades al señor Decano, para resolver mediante la Secretaria Académica, situaciones excepcionales que pudieran presentarse en esa norma;

que la Resolución 174/14 del Consejo Directivo, contempla las situaciones de adecuación en los plazos establecidos para cursar en Plan de Estudios V/1981

ATENTO a la implementación de estrategias académicas, tendientes a acompañar las trayectorias de los estudiantes, favoreciendo su egreso, y a las atribuciones conferidas en el inciso 4, artículo 82º del estatuto de la UNLP;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar para el ciclo lectivo 2016 la readmisión en Plan de Estudios V/1981, a los estudiantes que cuenten con el 85 % (resten 5) del total de las asignaturas aprobadas en el mencionado Plan de Estudios.

ARTÍCULO 2º: Establecer como requisito para las asignaturas adeudadas de Plan 5, citadas en el artículo anterior, cumplir con una o ambas de las siguientes condiciones:

a) Encontrarse dentro de los años aún vigentes de cursada del Plan de Estudios V/1981.

b) Que estas estén en condiciones de rendirse en calidad de libre, si correspondiesen a los años ya cerrados de cursada del Plan de Estudios V/1981.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Dese amplia difusión a la presente. Tome conocimiento la Secretaria Académica, Dirección de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Enseñanza. Cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 15


Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria Académica


Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano

Expte. 2400-3083/08 Cde 3/16.-

/// Plata, 11 MAYO 2016

VISTO, la necesidad de unificar en un documento las resoluciones emanadas oportunamente por este Consejo Directivo que han producido distintas modificaciones en el Plan de Estudios VI de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo, aprobado por Resolución de Consejo Académico N° 103/08, Disposición N° 288/08 de Consejo Superior –UNLP, Resolución Ministerial N° 762/10 y 292/09 de CONEAU y en consecuencia adecuar el citado plan de estudio en los términos de la Ordenanza N° 282/10 de la UNLP “Reglamentación de Planes de Estudios”.

CONSIDERANDO las Resoluciones N° 81/14, 82/14, 83/14 y 173/14 de este Cuerpo que se incorporan en carácter definitivo en el Documento del Plan de Estudios VI, y;

ATENTO, a las atribuciones conferidas por el artículo 80° inciso 4) de Estatuto de la UNLP y al tratamiento efectuado por este Cuerpo, siendo aprobado por unanimidad de sus miembros, en su Sesión Ordinaria N° 3 del día 10 de mayo de 2016,

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Proponer al Consejo Superior de la UNLP para su tratamiento, la modificación del **Plan de Estudios VI de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo**, que otorga el Título de Arquitecto.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la duración total de la Carrera es de seis años y la carga horaria total del Plan de Estudios es de 4150 hs. reloj.

ARTÍCULO 3º.- Adjuntar de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º) de la Ordenanza N° 282 de la UNLP, documentación que dio origen al proyecto de modificación y Anexo I de la mencionada normativa conteniendo los Instructivos para la modificación del Plan de Estudios VI.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Cumplido, elévese a la Presidencia para la prosecución de su trámite.

RESOLUCIÓN N° 18




Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria Académica


Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano

///Plata, 18 MAR 2016

VISTO el artículo 3º, inciso d, de la Resolución 229/10 de Consejo Directivo por lo cual se establecen las condiciones de readmisión para estudiantes de Plan 5 y;

CONSIDERANDO que en el artículo 6º de la mencionada resolución, se le otorgan facultades al señor Decano, para resolver mediante la Secretaria Academica, situaciones excepcionales que pudieran presentarse en esa norma;

que la Resolución 174/14 del Consejo Directivo, contempla las situaciones de adecuación en los plazos establecidos para cursar en Plan de Estudios V/1981

ATENTO a la implementación de estrategias académicas, tendientes a acompañar las trayectorias de los estudiantes, favoreciendo su egreso, y a las atribuciones conferidas en el inciso 4, artículo 82º del estatuto de la UNLP;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar para el ciclo lectivo 2016 la readmisión en Plan 5, a los estudiantes que soliciten su readmisión a la Carrera por primera vez, o que cuenten con actividad académica (aprobar una cursada o final) en el ciclo lectivo 2014 o 2015:

ARTÍCULO 2º: Establecer como requisito a la excepción citada en el artículo anterior, cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Adeudar asignaturas que se encuentren dentro de los años aún vigentes de cursada del Plan V.
- b) Que adeude como máximo una asignatura que corresponda a los años ya cerrados de cursada del Plan V y esté en condiciones de rendirse en calidad de libre.

ARTÍCULO 3º: Implementar la presente, de carácter complementario a la Resolución 15/16, teniendo alcance exclusivo para el ciclo lectivo 2016.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Dese amplia difusión a la presente. Tome conocimiento la Secretaria Académica, Dirección de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Enseñanza. Cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 21


Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria Académica


Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano

/// Plata, 21 JUN. 2016

VISTO y Considerando la presentación efectuada por la Consejera Directiva del Claustro Estudiantil por la Minoría, Srta. Silvana Paul, en relación a los requisitos establecidos para iniciar el Trabajo Final de Carrera y la necesidad de extender los plazos para verificar las condiciones y;

ATENTO al tratamiento efectuado por este Cuerpo en Sesión Ordinaria Nº 3, de fecha 10 de mayo de 2016;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Considerar la confirmación de la inscripción al Trabajo Final de Carrera contemplando los resultados de la Mesa Examinadora de Agosto, según consta en el Calendario Académico.

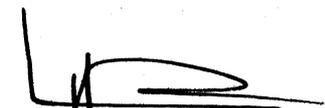
ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése amplia difusión a la presente. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Prosecretaría Académica y por su intermedio a la Dirección de Enseñanza y a la Dirección de Bienestar Estudiantil. Cumplido, resérvese en la Secretaría Académica.

RESOLUCION Nº

24




 Arq. María Laura FONTÁN
 Secretaria Académica


 Arq. Fernando F. GANDOLFI
 Decano

N° 004-03-2016

Aprobada en: 22ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 26/4/16

ORDENANZA
REGLAMENTO DE DESIGNACIONES INTERINAS / SUPLENTES ⁽¹⁾

VISTO:

las modificaciones establecidas en la reforma del Estatuto del año 2008 y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 36º, 82º inc.12 y conexos del Estatuto de la Universidad;

CONSIDERANDO:

que resulta necesario, para una eficiente administración de la enseñanza y un adecuado uso de los fondos del presupuesto, cubrir con la mayor celeridad las vacantes que se produzcan en la planta de docentes de la Facultad;

que ha entrado en vigencia el nuevo convenio colectivo docente y por lo tanto se necesita tener una norma ágil para la cobertura de cargos, mientras se adecuan las normativas de concursos ordinarios al nuevo convenio;

que en tales circunstancias sólo se recurre a las designaciones interinas en situaciones transitorias o no previstas -como son las licencias o la vacancia de los cargos por cualquier otro motivo- situaciones que de por sí están indicando la necesidad de proceder con la máxima celeridad;

que estas designaciones deben mostrar claridad de procedimientos y garantizar el mantenimiento de un adecuado nivel de enseñanza, así como brindar a todos los interesados la posibilidad de dedicarse a actividades docentes;

que desde el año 2004 se han realizado en la Facultad más de 1300 concursos ordinarios, con lo cual se ha normalizado en gran parte la planta docente;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

ARTICULO 1º.-Promulgar el "Reglamento de Designaciones para la cobertura de cargos de -----Profesores Interinos/Suplentes" que como *Anexo I* pasa a formar parte de la presente.


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Secano
Facultad de Ingeniería - UNLP

⁽¹⁾ Texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 19ª Sesión Ordinaria del 15/12/15.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

//...2

ARTICULO 2°.-Promulgar el “Reglamento de Designaciones para la cobertura de cargos de -----Auxiliares Docentes Interinos/Suplentes” que como *Anexo II* pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.-Deróguense la Ordenanza N° 4/90, su modificatoria la Ordenanza N° 88/04 y toda -----otra resolución o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.-Téngase por **Ordenanza N° 004-03-2016**. Agréguese copia de la presente -----Ordenanza al expediente 300-006.028/15-001. Dése amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

d.c.

- Despacho
- Secretarías – Prosecretarías
- Departamentos
- Sec. Administrativa
- Dir. Operativa
- Dpto. Personal
- Consejo Directivo
- Comunicaciones


 Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
 Secretario Académico
 Facultad de Ingeniería - UNLP


 Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
 Decano
 Facultad de Ingeniería - UNLP.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ANEXO I
ORDENANZA 004-03-2016

**REGLAMENTO DE DESIGNACIONES PARA LA COBERTURA DE CARGOS
DE PROFESORES INTERINOS/SUPLENTES**

ARTÍCULO 1º.-Las designaciones interinas de Profesores deberán efectuarse de forma que no haya -----interrupción en el desarrollo de las tareas inherentes al cargo en cuestión.

ARTÍCULO 2º.-Para cubrir un cargo de Profesor en forma interina, por un lapso mayor de doce (12) -----meses, se llamará a inscripción de aspirantes durante un período mínimo de cinco (5) días hábiles, dando amplia difusión. Para ello se deberá emplear la página web, la Gacetilla de la Facultad, el listado de correos electrónicos de todos los docentes del Departamento al cual corresponda el cargo, y por todo otro medio electrónico a su alcance.

⁽²⁾ De existir un orden de mérito vigente (un año a partir de la firma del mismo) de Concurso Ordinario en otro cargo de igual jerarquía en la misma materia, el Director de Carrera, con conocimiento del Profesor Titular de la materia (según corresponda), podrá hacer uso del mismo para cubrir el cargo vacante hasta que se sustancie el concurso ordinario correspondiente. El Director de Carrera elevará la propuesta de designación al Decano quien podrá designar al docente propuesto ad-referendum del Consejo Directivo, omitiéndose los pasos establecidos en los artículos 3º a 6º del presente reglamento.

⁽³⁾ **ARTÍCULO 3º.**-La evaluación de los aspirantes presentados será efectuada por una Comisión -----evaluadora integrada por el Director de Carrera respectivo, el Profesor Titular o Coordinador de la materia y un Profesor de igual jerarquía de materia afín, propuesto por el Director de Carrera respectivo. Si el cargo a cubrir es de Profesor Titular de la asignatura, la Comisión evaluadora estará integrada por el Director de Carrera y dos Profesores Titulares de materias afines. Cuando la materia está destinada a otras carreras, el tercer integrante será el Director de esa Carrera o quien éste delegue.

La Comisión deberá elaborar un informe en el que se hará constar:

- a) La evaluación de los candidatos presentados.
- b) El orden de mérito debidamente fundado de los aspirantes en condiciones de ocupar el cargo.
- c) Se confeccionará un dictamen con el orden de mérito propuesto. De no existir unanimidad se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran, en un mismo cuerpo.

//...


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

- ⁽²⁾ Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª Sesión Ordinaria del 26/4/16.
⁽³⁾ Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª Sesión Ordinaria del 26/4/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...

(4) ARTÍCULO 4º. -El despacho de la Comisión evaluadora pasará a la Comisión de Carrera o de -----Ciencias Básicas en la cual será tratado y elevado al Decano. Cuando el llamado se haga desde las Áreas de Gestión de la Facultad, el despacho de la Comisión evaluadora será tratado directamente por el Decano o en la Comisión del Consejo Directivo que éste determine.

ARTÍCULO 5º.-El Director Ejecutivo de Departamento elevará al Decano todas las actuaciones -----dentro de los quince (15) días corridos posteriores al cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 6º.-El Decano podrá designar, ad-referendum del Consejo Directivo, a quien figure en -----primer término en el dictamen, cuando los dictámenes de la Comisión sean coincidentes. Cuando esto no ocurra, el Decano podrá proponer a uno de los postulantes que figure en primer término de los órdenes de mérito haciendo constar esta circunstancia en los considerandos de la resolución. También podrá elevar las actuaciones al Consejo Directivo para su decisión.

ARTÍCULO 7º.-Para designaciones por períodos de hasta doce (12) meses podrá prescindirse del -----llamado a inscripción siempre que el candidato propuesto sea un Profesor de la Casa, de materia afín.

La propuesta será hecha por el Director de Carrera respectivo o de Ciencias Básicas, con el aval de la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas, al tomar conocimiento de la vacante a producirse o producida. Cuando el cargo vacante no fuere el de mayor jerarquía de una cátedra, la propuesta será hecha por el Director mencionado y con acuerdo del Profesor Titular o Profesor responsable de la cátedra.

ARTÍCULO 8º.-Las designaciones efectuadas por artículo 7º no podrán computarse como título -----probatorio de competencia en la asignatura motivo de ese cargo cuando se realice el correspondiente llamado a inscripción dentro de los 12 meses.

ARTÍCULO 9º.-Dos (2) meses antes, como mínimo de cumplirse el plazo de doce (12) meses, si la -----vacante continúa la misma deberá cubrirse según lo establecido en el artículo 2º del presente Anexo. No podrá prorrogarse si no se ha cumplido con este trámite.

ARTÍCULO 10º.-La Resolución de Decano se comunicará a todos los inscriptos al llamado.

ARTÍCULO 11º.-Las designaciones que se efectúen por artículo 2º deberán ser llamadas a concurso -----ordinario dentro de un período no mayor al año y sólo podrán ser removidos del interinato por concurso o incumplimiento de los deberes docentes.

Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

(4) *Texto sustituido en Versión 03.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª Sesión Ordinaria del 26/4/16.

ANEXO II
ORDENANZA 004-03-2016

**REGLAMENTO DE DESIGNACIONES PARA LA COBERTURA DE CARGOS
DE AUXILIARES DOCENTES INTERINOS/SUPLENTES**

ARTÍCULO 1º.-Las designaciones interinas del personal auxiliar docente (Jefes de Trabajos -----Prácticos, Ayudantes Diplomados y Ayudantes Alumnos) deberán efectuarse de forma que no haya interrupción en el desarrollo de las tareas inherentes al cargo en cuestión.

Para las designaciones de Ayudantes Alumnos deberá considerarse lo establecido en la Ordenanza UNLP N° 201/1987 y la Resolución de Facultad N° 1068/2004.

ARTÍCULO 2º.-Para cubrir un cargo auxiliar docente en forma interina, por un lapso mayor de doce -----(12) meses, se llamará a inscripción de aspirantes durante un período mínimo de cinco (5) días hábiles, dando amplia difusión al mismo. Para ello se deberá emplear la página web, la Gacetilla de la Facultad, el listado de correos electrónicos de todos los docentes del Departamento al cual corresponda el cargo, y por todo otro medio electrónico a su alcance.

⁽⁵⁾ De existir un orden de mérito vigente (un año a partir de la firma del mismo) de Concurso Ordinario en otro cargo de igual jerarquía en la misma materia, el Director de Carrera, con conocimiento del Profesor Titular de la materia, podrá hacer uso del mismo para cubrir el cargo vacante hasta que se sustancie el concurso ordinario correspondiente. El Director de Carrera elevará la propuesta de designación al Decano quien podrá designar al docente propuesto ad-referendum del Consejo Directivo, omitiéndose los pasos establecidos en los artículos 3º a 6º del presente reglamento.

Las designaciones de Ayudantes Alumnos vencerán el 31 de marzo siguiente a la designación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 962/2006.

⁽⁶⁾ **ARTÍCULO 3º.**-La evaluación de los aspirantes presentados será efectuada por una Comisión -----evaluadora integrada por el Director de Carrera respectivo o por un Profesor que éste delegue, un Profesor de la materia a la que pertenece el cargo a cubrir y un Auxiliar Docente de materia afín que ocupe un cargo de igual jerarquía que el cargo a cubrir; éste último propuesto por el Director de Carrera respectivo.

La Comisión evaluadora deberá elaborar un informe en el que constará:

- La evaluación de los candidatos presentados.
- El orden de mérito debidamente fundado de los aspirantes en condiciones de ocupar el cargo.
- Se confeccionará un dictamen con el orden de mérito propuesto. De no existir unanimidad se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran, en un mismo cuerpo.



Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

⁽⁵⁾ Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª Sesión Ordinaria del 26/4/16.

⁽⁶⁾ Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª Sesión Ordinaria del 26/4/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

//...

⁽⁷⁾ ARTÍCULO 4º.-El despacho de la Comisión evaluadora pasará a la Comisión de Carrera o de -----Ciencias Básicas en la cual será tratado y elevado al Decano. Cuando el llamado se haga desde las Áreas de Gestión de la Facultad, el despacho de la Comisión evaluadora será tratado directamente por el Decano o en la Comisión del Consejo Directivo que éste determine.

ARTÍCULO 5º.-El Director Ejecutivo de Departamento elevará al Decano todas las actuaciones -----dentro de los quince (15) días corridos posteriores al cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 6º.-El Decano podrá designar, ad-referendum del Consejo Directivo, a quien figure en -----primer término en el dictamen, cuando los dictámenes de la Comisión sean coincidentes. Cuando esto no ocurra, el Decano podrá proponer a uno de los postulantes que figure en primer término de los órdenes de mérito haciendo constar esta circunstancia en los considerandos de la resolución. También podrá elevar las actuaciones al Consejo Directivo para su decisión.

⁽⁸⁾ ARTÍCULO 7º.-Para designaciones por períodos de hasta doce (12) meses podrá prescindirse del -----llamado a inscripción cuando:

- a) el candidato propuesto para un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos sea un egresado de la Facultad de Ingeniería que tenga antecedentes de Ayudante Diplomado en materia de carrera afín de la Casa.
- b) el candidato propuesto para un cargo de Ayudante Diplomado sea un egresado de la Facultad de Ingeniería que tenga antecedentes de Ayudante Diplomado o Alumno en materia de carrera afín de la Casa.
- c) el candidato propuesto para un cargo de Ayudante Alumno sea un alumno de la Facultad de Ingeniería que haya aprobado la asignatura donde se cubre la vacante o en una materia de carrera afín de la Casa.

En estos casos la propuesta será hecha directamente por el Profesor de la materia, con el aval de la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas, al tomar conocimiento de la vacante a producirse o producida.

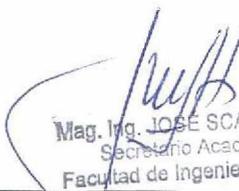
Las designaciones de Ayudantes Alumnos vencerán el 31 de marzo siguiente a la designación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 962/2006.

ARTÍCULO 8º.-Las designaciones efectuadas por artículo 7º no podrán computarse como título -----probatorio de competencia en la asignatura motivo de ese cargo cuando se realice el correspondiente llamado a inscripción dentro de los 12 meses.

ARTÍCULO 9º.-Dos (2) meses antes, como mínimo de cumplirse el plazo de doce (12) meses, si la -----vacante continúa la misma deberá cubrirse según lo establecido en el artículo 2º del presente Anexo. No podrá prorrogarse si no se ha cumplido con este trámite.

ARTÍCULO 10º.-La Resolución de Decano se comunicará a todos los inscriptos al llamado.

ARTÍCULO 11º.-Las designaciones que se efectúen por artículo 2º deberán ser llamadas a concurso -----ordinario dentro de un período no mayor al año y sólo podrán ser removidos del interinato por concurso o incumplimiento de los deberes docentes.


 Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
 Secretario Académico
 Facultad de Ingeniería - UNLP


 Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
 Decano
 Facultad de Ingeniería - UNLP

⁽⁷⁾ Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª Sesión Ordinaria del 26/4/16.

⁽⁸⁾ Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª Sesión Ordinaria del 26/4/16.

N° 001-03-2016

Aprobada en: 22ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 26/4/16

ORDENANZA
TIPIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

VISTO:

las actuaciones obrantes en el expediente 300-007.412/06 por las cuales se propone una revisión, adecuación, actualización y sistematización del conjunto de Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, etc., de la Facultad de Ingeniería; y expediente 300-007.236/16 por el que se sugiere la actualización del Digesto de Facultad;⁽¹⁾

CONSIDERANDO:

resulta oportuno establecer con claridad el alcance que le corresponde a cada uno de los actos de gobierno, sean estos Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones o Disposiciones;

la necesidad de establecer una nomenclatura identificatoria para las Ordenanzas que permita mantener su numeración a través del tiempo e indicar las actualizaciones realizadas;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

(2) ARTÍCULO 1º.- Definiciones

- a) *Ordenanzas*: actos administrativos que dicte el Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones estatutarias y que tengan por objeto establecer reglamentaciones de carácter general.
- b) *Resoluciones*: actos administrativos que dicte el Consejo Directivo o el Decanato, en ejercicio de las atribuciones estatutarias y que tengan por objeto decidir cuestiones administrativas de índole general y particular.

//...



Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

(1) Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª sesión ordinaria del 26/4/16.
(2) Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª sesión ordinaria del 26/4/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...2

c) *Declaraciones*: manifestaciones públicas que resuelva realizar el Consejo Directivo con el objeto de exteriorizar la opinión del Cuerpo de y de la Facultad de Ingeniería, respecto de hechos o circunstancias, destinadas a la opinión pública, autoridades, personas físicas o jurídicas, sean éstas públicas o privadas. Estas declaraciones carecen de efecto jurídico en el ámbito universitario.

d) *Disposiciones*: actos administrativos referentes a casos particulares y que pertenezcan al cuerpo de un expediente.

⁽³⁾ ARTÍCULO 2º.-Disponer la siguiente nomenclatura identificatoria para las Ordenanzas dictadas -----por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería:

- a) Un número de orden que va del 001 al 999.
- b) Un número de versión que va del 01 al 99.
- c) Un número de cuatro dígitos que indique el año de aprobación.

ARTÍCULO 3º.-Las Resoluciones se registrarán de acuerdo al sistema que la Universidad mantiene -----en el servicio administrativo de las Mesas de Entradas y Salidas.

ARTÍCULO 4º.-El texto de las nuevas Ordenanzas, Resoluciones de índole general, Declaraciones o -----Disposiciones, y de los textos ordenados de las modificaciones que resuelva el Consejo Directivo, se publicarán en la página web de la Facultad dentro del plazo máximo de los cinco (5) días hábiles de su aprobación.

⁽⁴⁾ ARTÍCULO 5º.-Los textos ordenados actualizados de las Ordenanzas, mediante referencia -----numérica y al pie de la página en donde se cita cada párrafo/artículo/capítulo que haya sido objeto de *incorporación, derogación, sustitución o modificación*, deberán reflejar según el caso de que se trate lo siguiente:

- a) Caso de incorporación de un párrafo o artículo nuevo o capítulo nuevo al pie de página la siguiente leyenda: “*Texto incorporado en Versión- Aprobado por el Consejo Directivo en su ...ª sesión ordinaria del .../.../...*”.
- b) Caso de derogación de artículos o capítulos, al pie de página la siguiente leyenda: “*Texto derogado en Versión- Aprobado por el Consejo Directivo en su ...ª sesión ordinaria del .../.../...*”.
- c) Caso de sustitución o modificación de párrafo o artículo o capítulo, al pie de página la siguiente leyenda: “*Texto sustituido en Versión- Aprobado por el Consejo Directivo en su ...ª sesión ordinaria del .../.../...*”.

//...


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

⁽³⁾ *Texto sustituido en Versión 03.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª sesión ordinaria del 26/4/16.

⁽⁴⁾ *Texto sustituido en Versión 03.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª sesión ordinaria del 26/4/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...3

ARTÍCULO 6º.-El Decanato deberá, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 82º -----inc. 4º del Estatuto de la UNLP, establecer el formato de Ordenanza, Resolución, Declaración o Disposición conforme al texto aprobado.

(5) ARTÍCULO 7º.-Los actos administrativos definidos en el artículo 1º deberán respetar el formato -----de la presente. Serán refrendados por el Sr. Decano y el Sr. Secretario Académico de la Facultad o autoridad competente y serán ingresadas en el sistema de archivo (base de datos, etc.) por los servicios administrativos de la Facultad.

ARTÍCULO 8º.-Sustitúyase la Ordenanza N° 1-1-001-02-2009 y téngase por **Ordenanza -----N° 001-03-2016**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-007.236/16. Dése amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tomen razón la Secretaría Administrativa y la Dirección de Área Operativa. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

- c.c.
- Decanato
- Despacho
- Departamentos
- Direc. Administrativas
- Consejo Directivo
- Comunicaciones


 Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
 Secretario Académico
 Facultad de Ingeniería - UNLP


 Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
 Decano
 Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

(5) *Texto sustituido en Versión 03.* - Aprobado por el Consejo Directivo en su 22ª sesión ordinaria del 26/4/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

N° 008-01-2016

Aprobada en: 23ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 17/5/16

ORDENANZA
ALUMNO REGULAR

VISTO:

la implementación del sistema de gestión de alumnos SIU Guaraní que permite a los alumnos realizar consultas sobre su situación académica, inscribirse en las materias, pedir sus analíticos directamente por Internet, etc;

⁽¹⁾ que el artículo 11° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata establece que “Cada facultad, departamento, instituto o escuela superior establecerá y reglamentará el régimen de promoción de sus alumnos. Los estudiantes siempre tendrán derecho a recuperar su condición de alumno regular. Las materias aprobadas son derechos adquiridos, inalienables de los estudiantes y bajo ninguna circunstancia o situación podrán ser perdidas o derogadas.”;

CONSIDERANDO:

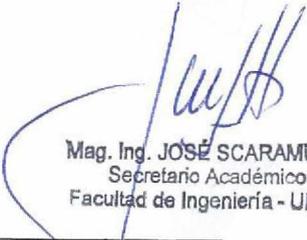
que el sistema debe tener indicaciones precisas de la normativa vigente;
que todos los alumnos inscriptos tengan número de alumno que los identifique;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

ARTÍCULO 1°.-El alumno que se inscriba en la Facultad de Ingeniería será considerado regular -----durante el primer año de su inscripción mientras que esté cursando la asignatura “Matemática para Ingeniería” en cualquiera de sus modalidades o bien se encuentre cursando alguna materia.

⁽²⁾ ARTÍCULO 2°.-Será requisito para mantener la condición de alumno regular aprobar dos (2) -----asignaturas en el año académico (del 1° de abril al 31 de marzo del año siguiente). A tal efecto se considerará que la aprobación de los Trabajos Prácticos de dos (2) materias equivale a aprobar una (1) Asignatura.

//...


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

⁽¹⁾ Texto incorporado en Versión 01.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.
⁽²⁾ Texto sustituido en Versión 01.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...2

ARTÍCULO 3º.-El alumno que haya perdido la condición de regular podrá solicitar la recuperación -----de la condición de regular por nota dirigida al Sr. Decano explicitando el motivo. La recuperación de la condición de regular se formalizará automáticamente por el sistema de gestión de alumnos.

ARTÍCULO 4º.-⁽³⁾

ARTÍCULO 5º.-⁽⁴⁾

ARTÍCULO 6º.-El alumno que hubiese perdido la condición de regular y tenga habilitación para -----rendir exámenes finales podrá hacerlo sin pedir la recuperación de la condición de regular. En caso de cumplir con lo establecido en el artículo 2º, recuperará automáticamente la condición de regular.

ARTÍCULO 7º.-Los alumnos de primer año que hayan perdido la condición de regular en el año -----lectivo inmediato posterior al de su inscripción se eximirán por única vez del pedido de recuperación de la condición de regular.

ARTÍCULO 8º.-Quedan exceptuados del trámite de recuperación de la condición de regular por el -----término de dos (2) años calendario los alumnos que se encuentren realizando únicamente el Trabajo Final.

ARTÍCULO 9º.-Los plazos de tramitación de los pedidos de recuperación de la condición de -----regular deberán ser resueltos de modo que el alumno pueda cursar en el primer semestre.

ARTÍCULO 10º.-La Facultad de Ingeniería, en ningún caso, podrá negar la recuperación de la -----condición de regular.

ARTÍCULO 11º.-Sustitúyase la Ordenanza N° 96/05 y téngase por **Ordenanza N° 008-01-2016.** -----Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-007.164/16. Remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tomen nota la Secretaría Académica y la Dirección de Enseñanza. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.

Decanato

Vicedecanato

Despacho

Sec. – Prosec. Académica

Sec. – Prosec. Gestión y S.A.C.

Departamentos Facultad

Direcciones de Carrera

Dir. Enseñanza

Consejo Directivo

Comunicaciones

CEILP


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

⁽³⁾ Texto derogado en Versión 01.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.

⁽⁴⁾ Texto derogado en Versión 01.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

N° 029-01-2016

Aprobada en: 23ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 17/5/16

ORDENANZA
REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

VISTO:

las modificaciones de los Planes de Estudios 2002 de las carreras de ingeniería, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Superior y la correspondiente aprobación ministerial (expedientes 300-108.676/02, 300-108.757/02, 300-108.599/02, 300-108.685/02, 300-108.670/02, 300-108.495/02, 300-108.677/02, 300-108.496/02, 300-108.497/02, 300-108.570/02, 300-108.671/02);

CONSIDERANDO:

que la Facultad de Ingeniería ha incorporado a alumnos de los ciclos superiores de las carreras de ingeniería en el desarrollo de proyectos para sectores públicos o privados productores de bienes y/o servicios como actividad complementaria a su formación académica;

que resulta pertinente que este mecanismo de vinculación con el sector productivo de bienes y/o servicios, al estar formalmente incorporado a las distintas estructuras curriculares, potenciando el perfil del futuro profesional de acuerdo con los objetivos planteados para las diferentes carreras de grado de ingeniería, sea reglamentado;

que las Prácticas Profesionales constituyen el espacio curricular apropiado para poner en contacto a los estudiantes con la realidad del trabajo profesional, la posibilidad de aplicar los conocimientos de su formación en distintos ámbitos laborales, percatarse de las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales e identificar áreas de su interés para concretar su futura inserción laboral;

que la incorporación de las prácticas profesionales en los distintos planes de estudios de las carreras de ingeniería para los alumnos ingresantes a partir del período lectivo 2003, debe observar lineamientos básicos que contemplen tanto los aspectos pedagógicos y didácticos como la legislación vigente al respecto;

que asimismo es conveniente instrumentar mecanismos para acreditar esta actividad académica para los alumnos regulares de las distintas carreras de ingeniería, donde debe incorporarse la Práctica Profesional;

//...


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...2

EL CONSEJO DIRECTIVO ORDENA

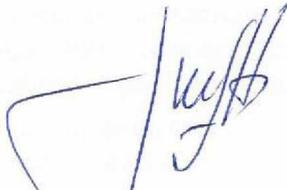
ARTICULO 1º.-Aprobar el “Reglamento General de Prácticas Profesionales” que como *Anexo* pasa -----a formar parte de la presente.

⁽¹⁾ ARTICULO 2º.-Los respectivos Directores de Carrera, en conjunto con las Direcciones de Carrera, -----podrán elaborar reglamentaciones particulares que eventualmente se requieran para cada carrera y que atiendan los aspectos específicos que deberán cumplimentar los alumnos en la acreditación de sus Prácticas Profesionales Supervisadas, como elementos adicionales a los establecidos en el Reglamento General de Prácticas Profesionales que se incorpora al *Anexo* de la presente.

ARTÍCULO 3º.-Sustitúyase la Ordenanza N° 82/2003, la complementaria Resolución N° 569/2014 y -----deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente. Téngase por **Ordenanza N° 029-01-2016**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-007.162/16. Remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tomen nota la Secretaría Académica, la Dirección de Enseñanza y las Direcciones de Carrera a través de los Departamentos (Aeronáutica, Agrimensura, Construcciones, Electrotecnia, Hidráulica, Mecánica, Ingeniería de la Producción, Ingeniería Química). Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

SM
c.c.

Decanato
Despacho
Sec. – Prosec. Académica
Sec. – Prosec. Gestión y S.A.C.
Sec. Extensión
Departamentos Facultad
Direcciones de Carrera
Dir. Enseñanza
Consejo Directivo
Comunicaciones
CEILP


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

⁽¹⁾ *Texto sustituido en Versión 01.*- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.

ANEXO
ORDENANZA 029-01-2016

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 1º.-Se entiende por **Práctica Profesional Supervisada (PPS)** a las tareas que todos los -----alumnos deberán realizar en los sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos. Esta Práctica deberá ser supervisada por un Docente de esta Unidad Académica y debe estar orientada a la formación práctica profesional. La entidad receptora deberá designar un responsable para actuar como coordinador de la tarea.

Serán actividades de integración pertenecientes al ciclo de capacitación complementaria entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar. Esta práctica deberá potenciar el perfil del futuro profesional de acuerdo con los objetivos planteados para las diferentes carreras de grado.

Deberá poner en contacto a los estudiantes con la realidad del trabajo profesional en los distintos ámbitos laborales donde aplicarán los conocimientos de su formación y deberán verificar las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales e identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

ARTÍCULO 2º.-Los alumnos de las carreras de Ingeniería deberán cumplimentar un mínimo de -----doscientas (200) horas acreditadas en sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos realizados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos.

ARTÍCULO 3º.-Podrán inscribirse en esta actividad práctica los alumnos que acrediten la aprobación -----de al menos setenta (70) por ciento de las asignaturas incorporadas en sus respectivas currículas. Las prácticas profesionales podrán ser desarrolladas en un ámbito y con un contenido que puede ser propuesto por los propios estudiantes, por los Departamentos o por la Facultad.

ARTÍCULO 4º.-(²)

ARTÍCULO 5º.-Se establece que la Práctica Profesional Supervisada se la estructura a partir de los -----siguientes lineamientos:

- a) (³) Cada alumno deberá presentar al Director de Carrera que corresponda un **Programa de Actividades** que contendrá:
- La descripción del área disciplinar en que se desarrollará.
 - La descripción de las tareas a ejecutar y el lugar de realización de la Práctica Profesional Supervisada.



Mg. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

//...

(²) Texto derogado en Versión 01.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.

(³) Texto sustituido en Versión 01.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...

- Los objetivos específicos a alcanzar con la realización de la práctica.
 - El cronograma de trabajo en donde se incluirá una distribución estimada de la carga horaria.
 - Firmas del alumno y el docente supervisor.
- b) El desarrollo de la actividad requerirá la designación de un docente diplomado de la Unidad Académica, quien actuará en carácter de supervisor de la misma.
- c) ⁽⁴⁾ El alumno deberá presentar el certificado analítico actualizado, rubricado por la Dirección de Enseñanza, que acredite lo exigido en el artículo 3º.
- d) Deberá mediar aceptación escrita de parte de la institución receptora del alumno practicante, designando la misma un responsable a cargo de éste mientras dure la práctica. Queda a cargo de la Facultad la cobertura del seguro por riesgo en el trabajo que pudiera afectar al estudiante.
- e) La acreditación de actividades de la Práctica Profesional Supervisada se realizará a través de un informe que de ella hace el estudiante, de las eventuales constancias que emita la institución receptora y de las observaciones y valoraciones que efectúe el docente supervisor.
- f) La entrega del informe que debe presentar el alumno será dentro de los 45 días de finalizada la práctica.

ARTÍCULO 6º.-La acreditación de la Práctica Profesional se hará constar en el legajo personal sin -----evaluación numérica. En el caso en que el docente sea un auxiliar docente, el Director de Carrera actuará como co-supervisor y rubricará los trámites correspondientes con su firma junto a la del auxiliar.

ARTÍCULO 7º.-Las Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales y/o Proyectos Finales -----pueden incluirse en Proyectos de Extensión.

Mag/Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

⁽⁴⁾ Texto incorporado en Versión 01.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

N° 034-01-2016

Aprobada en: 23ª Sesión Ordinaria del Consejo Directivo

Fecha: 17/5/16

ORDENANZA
SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO

VISTO:

el Documento 5 referido al marco institucional para la reconversión y unificación de las Bibliotecas de la Facultad de Ingeniería “hacia un Sistema de Información Integrado”, aprobado por el H. Consejo Académico en su sesión ordinaria del 24/6/2002;

CONSIDERANDO:

que en la Ordenanza N° 080 (ex Resolución N° 180/2003) se efectuaron las creaciones del Sistema de Información Integrado y del Consejo Coordinador de Actividades del Sistema de Información Integrado;

que el mencionado Consejo no se concretó en la práctica;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

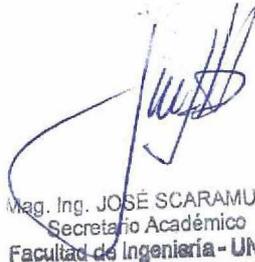
ARTÍCULO 1º.- Crear el SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO conformado por el acervo -----bibliográfico que actualmente constituyen la Biblioteca Central y todas las Bibliotecas Departamentales.

Su dirección quedará bajo la responsabilidad de la actual Dirección denominada “Dirección del Sistema de Información Integrada”.

ARTÍCULO 2º.- ⁽¹⁾

ARTÍCULO 3º.- ⁽²⁾

ARTÍCULO 4º.- ⁽³⁾


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

//...

(1) Texto derogado en Versión 01.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.
(2) Texto derogado en Versión 01.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.
(3) Texto derogado en Versión 01.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...2

ARTÍCULO 5°.- ⁽⁴⁾

ARTÍCULO 6°.- ⁽⁵⁾

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyase la Ordenanza N° 80/2003 y téngase por **Ordenanza N° 034-01-2016**.
-----Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-007.157/16. Remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP y pase a la Dirección del Sistema de Información Integrado. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.

Despacho

Sec. Asuntos No Docentes

Sec. Administrativa

Consejo Directivo

Comunicaciones

S.I.I.


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

⁽⁴⁾ *Texto derogado en Versión 01.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.

⁽⁵⁾ *Texto derogado en Versión 01.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 17/5/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

300-005847

La Plata, 01 AGO 2016

RESOLUCION N° 000900

VISTO:

Que por expediente 300-5847/15 se solicita realizar el llamado a concurso para la provisión del cargo de Director del Centro Tecnológico Aeroespacial de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ordenanza 284/11 "Reglamentación de la Creación, Categorización y Evaluación de Unidades de Investigación de la Universidad Nacional de La Plata";

Lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª sesión ordinaria de fecha 17/05/16;

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Llamar a concurso de méritos, antecedentes y propuestas para cubrir el cargo ----- de Director del Centro Tecnológico Aeroespacial de esta Facultad.

ARTICULO 2º: Establecer que el trámite del concurso mencionado se ajustará a lo determinado ----- en la Ordenanza 284/11 "Reglamentación de la Creación, Categorización y Evaluación de Unidades de Investigación de la Universidad Nacional de La Plata", y con carácter supletorio, por la Ordenanza 179/86 de la UNLP.

ARTICULO 3º: Dejar establecido que para inscribirse al presente llamado a concurso, se deberá: ----- a) acreditar ser un Docente-Investigador categorizado I o II en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación.

b) estar en actividad en alguna de las disciplinas que desarrolla el Centro.

c) desempeñarse con la mayor dedicación exigida, para la categoría de Unidad de Investigación correspondiente, en la Unidad a la que se postula para dirigir.

ARTICULO 4º: El período de inscripción será del 10 de agosto al 9 de septiembre de 2016 ----- inclusive. A tal fin, los aspirantes deberán dirigirse al Departamento de Concursos y Comisiones de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas.

ARTICULO 5º: A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- * 2 copias de C.V. normalizado según modelo de Ciencia y Técnica de la UNLP (con todas las páginas numeradas y firmadas y, como mínimo, uno con toda la documentación adjunta: fotocopia de título/s, cursos, etc.).
- * 2 copias del plan de trabajo previsto para la Unidad de Investigación.
- * 2 sobres cerrados con el plan de investigación que el concursante llevará a cabo como investigador.
- * 1 copia de todo lo mencionado anteriormente en cd o dvd.


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP

44


Ing. HORACIO FRENE
Vicedecano
Facultad de Ingeniería - UNLP

...///

ARTÍCULO 6°: La Comisión Asesora que dictaminará sobre el orden de mérito de los aspirantes
----- estará conformada con los siguientes miembros:

TITULARES

- Dr. Mirco CHAPETTI
- Dr. Juan C. FERRERI
- Ing. Carlos L. LLORENTE
- Ing. Sergio O. LISCIA
- Mg. Ing. Maximiliano FISCHER

SUPLENTE

- Dra. Analía VAZQUEZ
- Dr. Sergio ELASKAR
- Dr. Sergio A. GINER
- Dr. Pablo D. BILMES
- Dr. Pedro A. RONCAGLIOLO

ARTÍCULO 7°: Dése amplia difusión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del
----- Anexo III de la Ordenanza N° 284/11 de la U.N.L.P. Remítase copia a todos los
Départamentos y Áreas de la Facultad. Comuníquese a los integrantes de la Comisión Asesora de
las designaciones efectuadas en el artículo 6°. Agréguese copia al expediente 300-5847/15.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad e insértese en el Libro de Resoluciones.

dp

c.c.
Despacho
Dptos. y Áreas Facultad
Dpto. Concursos y Com.
CD



Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE
Vicedecano
Facultad de Ingeniería - UNLP



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

300-005517

La Plata, 01 AGO 2016

RESOLUCION Nº 000911

VISTO:

Que por expediente 300-5517/15 se solicita realizar el llamado a concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto de Investigaciones Tecnológicas para Redes y Equipos Eléctricos (IITREE) de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ordenanza 284/11 "Reglamentación de la Creación, Categorización y Evaluación de Unidades de Investigación de la Universidad Nacional de La Plata";

Lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª sesión ordinaria de fecha 17/05/16.

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Llamar a concurso de méritos, antecedentes y propuestas para cubrir el cargo de Director del Instituto de Investigaciones Tecnológicas para Redes y Equipos Eléctricos (IITREE) de esta Facultad.

ARTICULO 2º: Establecer que el trámite del concurso mencionado se ajustará a lo determinado en la Ordenanza 284/11 "Reglamentación de la Creación, Categorización y Evaluación de Unidades de Investigación de la Universidad Nacional de La Plata", y con carácter supletorio, por la Ordenanza 179/86 de la UNLP.

ARTICULO 3º: Dejar establecido que para inscribirse al presente llamado a concurso, se deberá:

- a) acreditar ser un Docente-Investigador categorizado I o II en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación.
- b) estar en actividad en alguna de las disciplinas que desarrolla el IITREE.
- c) desempeñarse con la mayor dedicación exigida, para la categoría de Unidad de Investigación correspondiente, en la Unidad a la que se postula para dirigir.

ARTICULO 4º: El período de inscripción será del 10 de agosto al 9 de septiembre de 2016 inclusive. A tal fin, los aspirantes deberán dirigirse al Departamento de Concursos y Comisiones de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas.

ARTICULO 5º: A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- * 2 copias de C.V. normalizado según modelo de Ciencia y Técnica de la UNLP (con todas las páginas numeradas y firmadas y, como mínimo, uno con toda la documentación adjunta: fotocopia de título/s, cursos, etc.).
- * 2 copias del plan de trabajo previsto para la Unidad de Investigación.
- * 2 sobres cerrados con el plan de investigación que el concursante llevará a cabo como investigador.
- * 1 copia de todo lo mencionado anteriormente en cd o dvd.

Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP

46

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

...///

ARTÍCULO 6°: La Comisión Asesora que dictaminará sobre el orden de mérito de los aspirantes
----- estará conformada con los siguientes miembros:

- | TITULARES | SUPLENTE |
|-----------------------------------|-------------------------|
| - Ing. Ricardo DIAZ | - Ing. Jorge SOLSONA |
| - Ing. Juan C. GOMEZ TARGARONA | - Ing. Francisco GARCES |
| - Ing. GIUSEPPE RATTÁ | - Dr. Roberto TORROBA |
| - Ing. Miguel A. MAYOSKY | - Dr. Pablo PULESTON |
| - Ing. Esteban FERNANDEZ BABAGLIO | - Ing. Elmar MIKKELSON |

ARTÍCULO 7°: Dése amplia difusión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del
----- Anexo III de la Ordenanza N° 284/11 de la U.N.L.P. Remítase copia a todos los
Departamentos y Áreas de la Facultad. Comuníquese a los integrantes de la Comisión Asesora de
las designaciones efectuadas en el artículo 6°. Agréguese copia al expediente 300-5517/15.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad e insértese en el Libro de Resoluciones.

Dp

c.c.
Despacho
Dptos. y Áreas Facultad
Dpto. Concursos y Com.
CD



Mg. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP



Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de La Plata



Expediente N° 800-7977/16.-

Ref.: DEPARTAMENTO DE POSTGRADO.
PROF. DR. DAVID COSTI ELEVA PROPUESTA PEDAGÓGICA DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
ACONSEJANDO LA APROBACIÓN DE SU CREACIÓN Y EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.

RESOLUCIÓN N° 077

La Plata,

21 MAR. 2016

Visto el presente expediente;

atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 261/02 de la
Universidad Nacional de La Plata;

al proyecto de Reglamentación de la Carrera de doctorado en
Ciencias de la Salud, presentado por el Secretario del Departamento de Postgrado, Prof. Dr. David
Costi;

y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de
Interpretación y Reglamento, Enseñanza, Grados Académicos y Administración, Economía y Finanzas,
que este Cuerpo hace suyos;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

- en sesión de fecha 16/3/2016 -

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan de Estudios y el reglamento complementario de la Ordenanza N°
261/02 de la Universidad Nacional de La Plata, referente a la Carrera de Doctorado en Ciencias de la
Salud, que pasa a formar parte de la presente Resolución como Anexo I, comenzando a regir a partir
del año 2017 y otorgando el Título de "Doctor en Ciencias de la Salud".

ARTICULO 2°.- Mantener el Reglamento Complementario de la Ordenanza N° 261/02 referente a la
Carrera de Doctorado en Ciencias Médicas, aprobado por Acto Resolutivo N° 562/10 del Consejo
Directivo, para aquellos doctorandos que iniciaran su carrera con el mismo.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tómesese debida nota, dése difusión y cumplido, **ELÉVESE** a la
Universidad.

mpt

Prof. Dr. Julio César HIJANO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Facultad de Ciencias Médicas - UNLP

Prof. Dr. Eduardo ESCUDERO
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Médicas - UNLP

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. de Ciencias Médicas U. N. L. P.

CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO

De acuerdo a la Ordenanza Nº 261, aprobada por el Honorable Consejo Superior de la UNLP, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2002.

De los títulos y requisitos

Artículo 1º: Título a otorgar. La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata otorgará el título académico de Doctor en Ciencias de la Salud a todos los doctorandos que hayan completado las obligaciones específicas de la Carrera de Doctorado:

- a) Aprobar cursos y seminarios de doctorado por un mínimo de 45 (cuarenta y cinco) créditos.
- b) Aprobar un trabajo de Tesis.

Artículo 2º: Alcances del grado de Doctor. El grado de Doctor tendrá valor académico y no habilitará para el ejercicio profesional alguno.

De las condiciones de admisión e inscripción.

Artículo 3º: Inscripción de los aspirantes a la Carrera de Doctorado. La Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud dispondrá dos orientaciones o áreas de investigación: Ciencias básicas y Ciencias Sociales. Los aspirantes deberán inscribirse en una u otra área en función de su tema de tesis y su titulación de grado. Será atribución del Comité Académico definir el área en la que será finalmente aceptado el aspirante. Dicha inscripción se realizará en el Departamento de Postgrado, entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

Artículo 4º: Requisitos de admisión y aprobación. Podrán inscribirse en la Carrera de Doctorado profesionales con título de Bioquímico, Biólogo, Veterinario, Odontólogo, Antropólogo, Sociólogo, Psicólogo, Licenciado en Enfermería, Licenciado en Obstetricia, y Licenciado en Nutrición, otorgado por la UNLP u otras Universidades Nacionales y Universidades privadas del País (acreditadas por la CONEAU), y de Universidades extranjeras que acrediten títulos equivalentes.

Los profesionales que posean títulos de grado no incluidos en la nómina expuesta podrán solicitar la admisión al Doctorado en Ciencias de la Salud, siendo cada caso analizado por la Comisión de Grado Académico y el Comité Académico, en función de los antecedentes del postulante y de la pertinencia del proyecto de investigación doctoral presentado.

En caso de aspirantes que no hablen castellano se exigirá, además, una prueba oral y escrita de conocimiento del idioma castellano, la que no representará aporte de créditos exigidos en el Plan de la Carrera de Doctorado.

Los aspirantes que no correspondan a esta Unidad Académica, deberán presentar fotocopia legalizada del título respectivo en el momento de la inscripción. Los aspirantes en condiciones de inscribirse en la Carrera de Doctorado, deberán elevar la propuesta de designación del Director de Tesis (y Codirector si correspondiere), el Plan de Tesis (véase Art. 23º) y el Plan de la Carrera.

Dicho plan no implica una elección obligatoria "a priori" de las Actividades Complementarias de Postgrado que le permitan cumplir con el número de créditos exigido, sino una definición y fundamentación acerca de la formación superior que se pretende alcanzar y su vinculación con el tema

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. de Ciencias Médicas U. N. L. P.

de Tesis. Acerca de este Plan, el Comité Académico analizará las actividades que el Doctorando y su Director y Codirector propongan en cada oportunidad.

Los aspirantes deberán demostrar capacidad para interpretar en forma fluida textos y trabajos científicos y técnicos en inglés, debiendo presentar ante el Comité Académico la certificación que avale estos conocimientos. El Comité Académico resolverá en cada caso la pertinencia de la certificación presentada por el aspirante, determinando la suficiencia de dicha documentación o la necesidad de que realice el curso de Inglés que ofrece la Facultad (u otro curso equivalente).

Los doctorandos que no posean conocimientos del idioma o cuya certificación no sea aceptada por el Comité Académico deberán acreditarlos en un plazo máximo de un año a partir de su aceptación como alumnos del doctorado.

De la dirección de la Carrera

Artículo 5º: Dirección de la Carrera y Comité Académico. La Carrera de Doctorado deberá tener un Director y un Comité Académico integrado por Profesores y representantes graduados de mérito reconocido, quienes deberán ser designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. El Director de la carrera junto con el Comité Académico analizará las presentaciones. Es función del Director de la Carrera reunir al Comité Académico para el tratamiento de los distintos expedientes presentados. Son funciones del Comité Académico analizar la documentación presentada por los doctorandos para asesorar a la Comisión de Grados Académicos quien lo elevará al Consejo Directivo para su aprobación; realizar el seguimiento de la Carrera de los doctorandos y acreditación de cursos; expedirse sobre los pedidos de cambio de Director y/o Tema de Tesis de los doctorandos; y elevar a la Comisión de Grados Académicos los nombres de los seis posibles jurados (tres titulares y tres suplentes) para la evaluación de los Trabajos de Tesis, para su aprobación por el Consejo Directivo.

Del Director y Codirector de Tesis

Artículo 6º: Director y Codirector de Tesis. El doctorando propondrá la designación de un Director de Tesis que deberá ser Profesor o Director de Carrera de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, con título de doctor o antecedentes equivalentes. Si las circunstancias lo justificaran el Director de Tesis propuesto podrá ser un Profesor de otra Unidad Académica de la UNLP, de otra Universidad Nacional o Investigador formado sin Director. En el caso en que el Director no pertenezca a esta Unidad Académica, el doctorando deberá contar con un Codirector que sea Profesor de esta Facultad.

Artículo 7º: El doctorando deberá proponer la designación de un Codirector en el caso citado en el artículo anterior o cuando la naturaleza del tema propuesto justifique la participación de especialistas, o bien cuando el desarrollo del trabajo exija la ejecución de tareas fuera del ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas. El Codirector deberá ser Profesor Universitario y/o Doctor con experiencia en investigación (relacionada al tema) y/o Investigador formado sin Director.

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médico U. N. L. P.

Artículo 8º: El doctorando podrá solicitar el cambio de Director o Codirector mediante informe fundamentado elevado al Comité Académico, el cual emitirá opinión y elevará las actuaciones al Consejo Directivo para su consideración.

Artículo 9º: Son funciones del Director y Codirector de Tesis: asesorar al doctorando en la elección del tema de Tesis y elaborar y fundamentar, con el tesista, el Plan de Trabajo y su metodología, así como dirigirlo en la ejecución de la tarea y verificar su correcto desarrollo. Asesorar al doctorando en la elección de los Cursos y Seminarios que integrarán el Plan de actividades complementarias de postgrado, verificando su oportuno cumplimiento. Comunicar, con el doctorando, los cambios en el tema de Tesis o cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas y refrendar toda nota o informe tramitado por el doctorando vinculado a sus actividades de doctorado.

De las actividades correspondientes al tramo estructurado

Artículo 10º: Los doctorandos deberán cumplimentar dos tramos de actividades de postgrado: uno estructurado y otro personalizado. Habrá un tramo estructurado diferente por área de investigación (básica o social).

Artículo 11º: Las actividades de postgrado a cumplimentar por los doctorandos serán de carácter general y específico del más alto nivel académico, las que serán planificadas por el Director junto con el aspirante y consistirán en materias, cursos, seminarios y/o pasantías por un total de cuarenta y cinco (45) créditos como mínimo.

Artículo 12º: La asignación de créditos a estas actividades se hará sobre una base de un (1) crédito cada diez (10) horas de actividad. En ningún caso se otorgarán más de quince (15) créditos por una sola actividad de postgrado, sea cual fuere su modalidad. Los cursos, seminarios y toda otra actividad complementaria acreditable deberán contar con evaluación final y ser aprobadas por el Comité Académico, quien elevará su informe a la Comisión de Grados Académicos. No se otorgarán créditos para la Carrera del Doctorado por actividades cumplidas antes de obtener el título de grado.

Artículo 13º: Las actividades pertenecientes al tramo estructurado (compartido) comprenden 4 (cuatro) cursos, siendo dos de ellos de carácter obligatorio y los otros, también obligatorios, pero con la posibilidad de que el doctorando pueda elegirlos entre un total de cuatro alternativas. Las actividades correspondientes al tramo compartido otorgarán en conjunto diez y seis (16) créditos. Estas son:

a) Para el Área Básica:

- Obligatorias:
- Estadística aplicada a la investigación básica (50 horas, 5 créditos)
 - Epistemología de las ciencias aplicadas a la salud humana (50 hs, 5 créditos)

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

ES COPIA FIEL

Electivas (dos de las siguientes actividades, a definir):

- Informática aplicada a ciencias de la salud (búsqueda bibliográfica)
(30 horas, 3 créditos)
- Ética de la investigación (30 horas, 3 créditos)
- Taller de escritura y redacción científica (30 horas, 3 créditos)
- Presentación de trabajos científicos (30 horas, 3 créditos)

b) Para el Área Social:

- Obligatorias:
- Herramientas metodológicas y estadística (50 horas, 5 créditos)
 - Epistemología de las ciencias aplicadas a la salud humana (50 hs, 5 créditos)

Electivas (dos de las siguientes actividades, a definir):

- Informática aplicada a estudios poblacionales (búsqueda bibliográfica)
(30 horas, 3 créditos)
- Ética de la investigación (30 horas, 3 créditos)
- Taller de escritura y redacción científica (30 horas, 3 créditos)
- Presentación de trabajos científicos (30 horas, 3 créditos)

Artículo 14º: Las actividades citadas en el art. 13 podrán ser remplazadas, a propuesta del doctorando por otras equivalentes, si el Comité Académico así lo considera en base al análisis de las actividades potencialmente equivalentes que presente el doctorando. El doctorando podrá solicitar ser exceptuado de alguna o de todas las actividades fijas en virtud de sus antecedentes formativos, elevando su pedido y fundamentos ante el Comité Académico siendo la resolución de este último irrecusable.

De las actividades complementarias de postgrado

Artículo 15º: Serán actividades complementarias de postgrado elegibles para la Carrera de Doctorado, aquellas que se dicten regularmente o en forma extraordinaria en la Facultad de Ciencias Médicas, en otras Facultades de la Universidad Nacional de La Plata, en otras Universidades Nacionales y las ofrecidas por Centros, Institutos, u Organizaciones de Investigación o Desarrollo de reconocido prestigio, que deberán ser aprobadas por el Comité Académico.

Artículo 16º: En caso de que el doctorando elija para la Carrera de Doctorado actividades complementarias de postgrado dictadas fuera de la Facultad de Ciencias Médicas deberá solicitar su aceptación al Comité Académico con anterioridad a su dictado, presentado el correspondiente programa analítico, nombre y situación académica del profesor responsable, carga horaria, tipo de evaluación y otros antecedentes que permitan la adecuada evaluación del Curso y su acreditación.

ERNESTO R. BOGARSURCFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

Artículo 17º: Los doctorandos provenientes de otras Universidades, nacionales o extranjeras, deberán obtener un mínimo de veinte (20) créditos con actividades complementarias de postgrado cumplidas en esta Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 18º: En casos especiales, el Comité Académico podrá considerar actividades complementarias de postgrado realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción a la Carrera de Doctorado.

Artículo 19º: Los Cursos para la Carrera de Doctorado que podrán ser acreditados deberán tener una carga mínima de treinta (30) horas y evaluación final aprobada. En caso de que el doctorando haya realizado cursos de menor carga horaria pero de gran relevancia académica y formativa para su proyecto de investigación doctoral, podrá elevar ante el Comité Académico un pedido de consideración especial para la acreditación de dichas actividades. La resolución del Comité Académico al respecto será irrecusable.

Artículo 20º: El Departamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas difundirá anualmente una lista actualizada de los Cursos, Seminarios y Programas que constituyan la oferta académica de actividades complementarias.

Artículo 21º: Los doctorandos solicitarán inscripción en los Cursos, Seminarios y Programas especiales a través del Departamento de Postgrado.

Del Trabajo de Tesis

Artículo 22º: La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo original, creativo e individual.

Artículo 23º: El doctorando deberá elevar al Decano, con el aval fundamentado de una propuesta de Trabajo de Tesis. Su presentación será a través del Departamento de Postgrado y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Título del Trabajo
- b) Objetivos e Hipótesis
- c) Fundamentos de la elección del tema
- d) Plan de Trabajo y desarrollo cronológico
- e) Lugar de Trabajo

Artículo 24º: El tema de Tesis aprobado tendrá vigencia por cuatro (4) años a partir de la fecha en que fuera resuelta su aprobación por el Consejo Directivo, prorrogable por un período de dos (2) años. Para

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Ce. Médicas U. N. L. P.

solicitar la prórroga el doctorando deberá presentar un informe sobre el estado de avance del Trabajo de Tesis, con el aval del Director, para su análisis por el Comité Académico.

Artículo 25º: El doctorando, con el aval de su Director, podrá introducir modificaciones al Plan original cuando las circunstancias y la evolución del trabajo en ejecución lo justifiquen. En caso de que dichas modificaciones impliquen cambios sustanciales deberán proponer su aceptación al Comité Académico, para lo cual el doctorando deberá presentar un informe parcial del trabajo que permita juzgar sobre las razones de la modificación solicitada.

Artículo 26º: El cambio de tema de Tesis en su totalidad será considerado como una nueva propuesta y dejará sin efecto la anterior, debiendo ser evaluada por el Comité Académico.

Artículo 27º: Podrán publicarse resultados parciales de la Tesis. La publicación de parte de la tesis no implica precedente alguno de aceptación de los contenidos por parte de la Facultad.

Artículo 28º: El Trabajo de Tesis concluido podrá rendirse una vez cumplido un (1) año desde la fecha de aprobación del tema correspondiente, y siempre que hayan finalizado y aprobado las correspondientes actividades complementarias de postgrado, a través de las cuales se hayan reunido los créditos exigidos en la presente reglamentación.

De los Jurados de Tesis y sus funciones

Artículo 29 º: La evaluación del *Plan de Tesis* será efectuada por un Jurado de tres (3) miembros designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Académico. El Jurado realizará un encuentro presencial con el doctorando del que podrá participar el Director, en el que le comunicará el resultado de su evaluación, pudiendo sugerir ideas y líneas de acción para el desarrollo del trabajo. Serán atribuciones del doctorando el defensa de su Plan de Tesis y la discusión con el Jurado sobre las propuestas de este último. La Facultad informará por escrito a las personas propuestas para integrar el Jurado, quienes deberán responder por escrito acerca de su aceptación o rechazo en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la notificación.

Artículo 30 º: La evaluación de la Tesis terminada y su defensa, será efectuada por un Jurado de tres (3) miembros designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Académico, de una lista de seis (6) Profesores o Investigadores de capacidad reconocida en la especialidad del tema de Tesis u otra afín, la mayoría externos al Programa y de los cuales al menos uno será externo a la UNLP. Asimismo los tres (3) miembros se designarán como suplentes. De la reunión del Jurado podrá participar el Director (y Codirector) en la que tendrá voz pero no voto. La Facultad informará por escrito a las personas propuestas para integrar el Jurado, quienes deberán responder por escrito acerca de su aceptación o rechazo en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la notificación. Los miembros titulares serán sustituidos por los suplentes en caso de aceptarse renuncias o de producirse su remoción.

Artículo 31º: El Jurado deberá reunirse y examinar el Trabajo de Tesis en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos a partir de su recepción y emitirá un dictamen escrito que elevará al Comité Académico, el que podrá solicitar una ampliación del mismo cuando lo considere necesario.

Artículo 32º: La aceptación del Trabajo de Tesis se hará por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado.

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.
6

ES COPIA FIEL

Artículo 33º: De existir rechazo por mayoría o por unanimidad, el Jurado deberá expedirse sobre sí el rechazo del Trabajo de Tesis es parcial o total. En caso de un rechazo parcial, el Trabajo de Tesis será devuelto al doctorando junto con el informe fundamentado del rechazo y con las recomendaciones sugeridas por el jurado, pudiendo presentarse nuevamente dentro del plazo que fije el Jurado el que no excederá de un (1) año. Tanto el doctorando, con el aval del Director, como los miembros del Jurado podrán hacer la crítica y sugerir las modificaciones que crean oportunas, concediendo al tesista, la oportunidad de defensa de sus criterios y conclusiones.

Artículo 34º: Un Trabajo de Tesis rechazado totalmente no podrá ser presentado nuevamente, teniendo el doctorando el derecho a presentar un nuevo tema y su respectivo Plan. Un Trabajo de Tesis rechazado parcialmente y que al volverse a presentar no sea aceptado se considerará rechazado definitivamente.

Artículo 35º: Una vez aceptado el Trabajo de Tesis, se llevará a cabo su defensa pública. La fecha será fijada por el Comité Académico y no excederá los sesenta (60) días corridos a partir de la aceptación del mismo. El doctorando y los miembros del Jurado serán notificados con no menos de ocho (8) días de anticipación.

Artículo 36º: La defensa pública consistirá en una exposición oral a cargo del doctorando, la que no durará más de sesenta (40) minutos.

Artículo 37º: Una vez finalizada la defensa pública por el doctorando, el Jurado elaborará el acta de evaluación del Trabajo de Tesis y su defensa, donde constará la calificación de uno (1) a diez (10). Se aprobará con un mínimo de siete (7) puntos. El dictamen del Jurado será irrecurrible. De ser rechazado, el aspirante podrá, al turno siguiente de inscripción, presentar un nuevo tema y su respectivo plan.

Artículo 38º: Copias de las actuaciones serán giradas a la Universidad a los efectos del otorgamiento del título de Doctor en Ciencias de la Salud.

Disposiciones generales

Artículo 39º: El Comité Académico analizará las actuaciones vinculadas con el Doctorado no contempladas en este reglamento y en caso de urgencia podrá proponer al Decano resolver "ad referéndum" del Consejo Directivo. En otros casos elevará previamente su opinión al Consejo Directivo para su aprobación o rechazo.

Artículo 40º: La aprobación del Plan del Doctorado presentado por el doctorando no implica compromiso económico alguno de solventar los gastos de ejecución del Trabajo de Tesis, ni de los Cursos y Seminarios de doctorado que tuvieran arancel, por parte de la Facultad de Ciencias Médicas, con excepción hecha de los casos contemplados por el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

ES COPIA FIEL

7

ANEXO I

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Médicas.

1. Fundamentación

El presente proyecto de Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud, y la creación simultánea de la Carrera de Doctorado en Medicina, son el resultado de un proceso de autoevaluación llevado a cabo por las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas durante el año 2015, en el que se identificaron necesidades de formación resueltas de manera parcial por la oferta académica institucional vigente.

En la actualidad, la Facultad de Ciencias Médicas (UNLP) posee una única oferta de formación doctoral: la Carrera de *Doctorado en Ciencias Médicas*. Esta propuesta inició sus actividades durante el año 2012 (Aprobado por Res. 60/11 del Honorable Consejo Superior y acreditado por Res. 904/11 de la CONEAU con categoría "B"), adoptando un carácter semi-estructurado en el que los alumnos comparten un trayecto común (conformado por las asignaturas Bioestadística y Metodología de la Investigación), para seguir posteriormente un tramo personalizado que se define en función de las características de cada proyecto de investigación doctoral.

A partir de las actividades de seguimiento curricular desarrolladas por la gestión de la Facultad, se identificó que el origen profesional de los alumnos inscriptos (médicos, bioquímicos, biólogos, veterinarios, y odontólogos) se había constituido, en la práctica, en un criterio de demarcación que circunscribía los proyectos de tesis en dos grandes áreas de investigación: básica y clínico-epidemiológica.

Se constató así que la orientación de los trabajos de tesis guardaba una estrecha relación con el origen disciplinar y profesional de los doctorandos. Puede decirse, en términos generales, que los alumnos médicos desarrollan trabajos de carácter clínico-epidemiológicos mientras que aquellos provenientes de otras carreras optan por trabajos de investigación básica.

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

ES COPIA FIEL

La modalidad y orientación de los trabajos de tesis según el origen profesional de los doctorandos se sintetiza en el siguiente cuadro:

Carrera de Origen del doctorando	Tipo de trabajo		Total
	Investigación Básica	Investigación clínica y epidemiológica	
Médicos	4	16	20
Otros (biólogos, odontólogos, bioquímicos)	8	3	11
Total doctorandos	12	19	31

Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de los alumnos vigentes al año 2015

Como puede apreciarse, la gran mayoría de doctorandos médicos desarrolla trabajos de carácter aplicado mientras que los alumnos provenientes de otras disciplinas inscriben sus investigaciones en el área de las ciencias básicas. Esta es la tendencia que se identifica al analizar los proyectos doctorales.

Por otra parte, existe un área de estudio y de intervención profesional de gran interés para la Facultad de Ciencias Médicas que es el de la salud social y comunitaria. En la actualidad, numerosos docentes de la institución – tanto médicos como otros profesionales formados en el campo de las ciencias sociales y humanas – desarrollan actividades académicas en estas áreas, siendo imperiosa la necesidad de crear ofertas de formación de postgrado a través de las cuales puedan desarrollar sus investigaciones y profesionalizarse, contribuyendo a mejorar el perfil del cuerpo académico de la Facultad.

En suma, adquiere relevancia la creación de nuevas propuestas de formación doctoral en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas, que ajusten sus procesos formativos a las particularidades que presentan las distintas áreas de investigación en las que los doctorandos inscriben sus proyectos, así como al variado y múltiple origen profesional de los postulantes.

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
 JEFE MESA DE ENTRADAS
 Fac. de Ciencias Médicas U. N. L. P.

ES COPIA FIEL

En el marco de las consideraciones expuestas se detallan a continuación las características de las dos nuevas Carreras de Doctorado (que *reemplazarán* al Doctorado en Ciencias Médicas vigente):
Doctorado en Medicina y Doctorado en Ciencias de la Salud.

1) Creación de la Carrera de Doctorado en Medicina

- Denominación de la carrera y título a otorgar. La nueva Carrera de "Doctorado en Medicina" otorgará el título de "Doctor en Medicina" y tendrá un perfil formativo orientado a la investigación clínica.
- Requisitos de ingreso y destinatarios. La carrera estará dirigida a postulantes con título de médico (egresados de universidades públicas o privadas reconocidas). Los aspirantes con títulos universitarios de áreas afines a las ciencias de la salud podrán solicitar su inscripción si el tema de investigación así lo justifica, siendo atribución del Comité Académico de la Carrera resolver su aceptación o la recomendación de postularse a la nueva Carrera de Doctorado en Ciencias de la salud, que dispondrá dos áreas de investigación: básica y social.
- Carácter: presencial y continuo.
- Plan de estudios: será de carácter semi-estructurado (un trayecto común para todos los doctorandos y un trayecto complementario personalizado).
- El trayecto común estará conformado por dos asignaturas de carácter obligatorio y dos electivas (160 horas reloj en total, equivalente a 16 créditos).

2) Creación de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud.

- Carácter: presencial y continuo.
- Dispondrá dos áreas u orientaciones: *básica y social.*
-

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

- Plan de estudios: será de carácter semi-estructurado (un trayecto común para todos los doctorandos y un trayecto complementario personalizado).
- Cada una de las dos áreas de investigación (básica y social) tendrá un trayecto común particular conformado por dos asignaturas de carácter obligatorio y dos electivas (160 horas reloj en total, equivalente a 16 créditos).
- La elección del área en que se insertará cada doctorando estará en función de las características del proyecto de tesis y de su título de grado.
- El área básica estará destinada preferentemente a profesionales con títulos de: veterinario, odontólogo, bioquímico, y biólogo. El área social estará destinada preferentemente a egresados de carreras afines a las ciencias sociales.
- Si un postulante tuviese un título de grado no incluido en la lista precedente podrá de igual modo solicitar el ingreso a la carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud. La Comisión de Grado Académico y el Comité Académico decidirá en estos casos el ingreso o no del aspirante, teniendo en cuenta sus motivaciones, tema de investigación y antecedentes profesionales.

Con la implementación de las dos nuevas Carreras de Doctorado la Facultad de Ciencias Médicas pasará a cubrir las dos áreas de investigación señaladas primeramente – básica y clínico-epidemiológica –, e incorporará una tercer área de investigación social. Esto posibilitará no sólo la inclusión de nuevos proyectos de tesis doctorales sino también la incorporación de numerosos profesionales a una formación de postgrado provista en la que muchos de ellos trabajan como docentes e investigadores.

Es importante señalar que en forma simultánea a la apertura de ambas ofertas de formación se dará de baja la Carrera de Doctorado actualmente vigente (Doctorado en Ciencias Médicas).

De esta manera, se prevé que los aspirantes a la Carrera de Doctorado que posean título de Médico se inscriban en el Doctorado en Medicina, opción que agrupará a los trabajos de tesis que según hemos observado se inscriben en el área clínica y clínico-epidemiológica y que constituyen, por otra parte, una orientación específica de la profesión médica. Los graduados obtendrán el título de "Doctor en Medicina".

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

4

ES COPIA FIEL

Los doctorandos provenientes de otras carreras vinculadas a la salud que se postulaban hasta el momento para el programa de doctorado vigente (Doctorado en Ciencias Médicas) han sido especialmente considerados por el Plan de Estudios del *Doctorado en Ciencias de la Salud*. Teniendo en cuenta la orientación *básica* que caracteriza sus trabajos de tesis, el Área Básica del nuevo doctorado les ofrecerá un trayecto formativo común cuyas particularidades fortalecerán su formación teórico-metodológica dentro de este perfil de investigación.

El "Doctorado en Ciencias de la Salud" contempla también un nuevo perfil de alumno y novedosas temáticas de investigación que no estaban siendo consideradas por la oferta doctoral vigente. Las aproximaciones a la salud realizadas desde el ámbito disciplinar de las ciencias sociales y humanas, han sido tenidas en cuenta en la conformación del trayecto formativo común del Área Social del Doctorado en Ciencias de la Salud. De este modo, esta orientación permitirá el desarrollo de nuevas líneas y trabajos de investigación, asociados al área de la salud social y comunitaria.

En suma, las modificaciones descritas conforman una propuesta de mejora que permitirá cubrir en forma exhaustiva las temáticas de investigación de los aspirantes a la Carrera de Doctorado de la Facultad, ampliando sustantivamente las oportunidades de acceso a los diversos profesionales que trabajan e investigan en el campo de las ciencias de la salud.

En lo que sigue se detallan los objetivos, el perfil del egresado, y las asignaturas del tramo estructurado de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud.

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. R.

ES COPIA FIEL

5

Objetivos de la Carrera

La Carrera tiene por objetivo principal promover la formación de recursos humanos aptos para desarrollar investigación en ciencias de la salud realizando aportes originales a la problemática actual del complejo salud-enfermedad-atención.

En este marco general, los objetivos específicos son:

- Estimular el desarrollo de la investigación en las distintas disciplinas que conforman el campo de las ciencias de la salud.
- Desarrollar y perfeccionar distintas áreas del conocimiento médico, en un marco del alto nivel de excelencia académica, que permita la obtención de verdaderos aportes originales de las investigaciones.
- Lograr la formación de Doctores de alto nivel académico con espíritu crítico, capaces de integrarse a equipos de investigación científica.
- Capacitar a los doctorandos a fin de que comprendan el contexto dentro del cual se gestiona la investigación científica y puedan contribuir al desarrollo del conocimiento regional y universal.
- Fomentar la capacidad comunicacional para difundir sus hallazgos según estándares de calidad vigentes y comunicar eficazmente sus resultados.
- Favorecer el desarrollo de actitudes para el trabajo de investigación interdisciplinario.
- Formar a los doctorandos en los principios éticos que rigen la investigación en ciencias de la salud

Perfil del egresado

El egresado de la Carrera estará capacitado para:

- Generar acciones de carácter traslacional entre investigaciones básicas y aplicadas que permitan la resolución de las problemáticas de salud emergentes.
- Desarrollar investigación independiente, original y creativa
-

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.
6

ES COPIA FIEL

- Identificar temas y líneas de investigación prioritarios para el desarrollo regional y local de las ciencias de la salud.
- Interactuar eficazmente en trabajos y grupos de investigación multidisciplinarios.
- Gestionar integralmente los proyectos de investigación desde su diseño hasta la difusión de sus resultados.

Requisitos de admisión

Título de bioquímico, biólogo, veterinario, odontólogo, Antropólogo, Sociólogo, Psicólogo, Licenciado en Enfermería, Licenciado en Obstetricia, y Licenciado en Nutrición, otorgado por la UNLP u otras Universidades Nacionales y Universidades privadas del País (todas ellas Acreditadas por CONEAU), y de Universidades extranjeras que acrediten títulos equivalentes.

Los profesionales que posean títulos de grado no incluidos en la nómina expuesta podrán solicitar la admisión al Doctorado en Ciencias de la Salud, siendo cada caso analizado por la Comisión de Grado Académico y el Comité Académico, en función de los antecedentes del postulante y de la pertinencia del proyecto de investigación doctoral presentado.

En el caso de aspirantes que no hablen español, se exigirá, además, una prueba oral y escrita de conocimiento del idioma, la que no representará un aporte en los créditos exigidos en el Plan de Doctorado.

Los aspirantes que no pertenezcan a esta Unidad Académica, deberán presentar fotocopia legalizada del título respectivo en el momento de la inscripción.

Los aspirantes deberán demostrar capacidad para interpretar en forma fluida textos y trabajos científicos y técnicos en inglés. En caso de no poseer conocimientos del idioma deberá acreditarlos antes de finalizar el primer año transcurrido desde su admisión.

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

ES COPIA FIEL

Los aspirantes en condiciones de inscribirse en la Carrera de Doctorado, deberán presentar la siguiente documentación:

- Propuesta de designación del Director de Tesis (y Codirector si correspondiere) y el tema de Trabajo de Tesis (Título del trabajo);
- Proyecto de Investigación. Este debe contener: objetivos e hipótesis más relevantes, fundamentos de la elección del tema, metodología y plan de trabajo a desarrollar.
- Lugar de trabajo para la realización del proyecto.

Nómina de Asignaturas correspondientes al tramo estructurado del Doctorado en Ciencias de la Salud.

a) Área Biológica

- Taller de escritura y redacción científica
- Presentación de trabajos científicos
- Epistemología de las ciencias aplicadas a la salud humana
- Estadística aplicada a la investigación básica
- Informática aplicada a ciencias de la salud (búsqueda bibliográfica)
- Ética de la investigación

b) Área Social

- Taller de escritura y redacción científica
- Presentación de trabajos científicos
- Epistemología de las ciencias aplicadas a la salud humana
- Herramientas metodológicas y estadística
- Informática aplicada a estudios poblacionales (búsqueda bibliográfica)
- Ética de la investigación

ERNESTO R. BOGARSUXOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.
8

ES COPIA FIEL

Contenidos Mínimos. Asignaturas correspondientes al tramo estructurado

- Taller de escritura y redacción científica (30 Horas).

La comunicación entre científicos y su importancia. El proceso de escritura. Cohesión, coherencia y adecuación. La argumentación. Pensamiento común y pensamiento crítico. Origen, elementos constitutivos y factores complejos que lo influyen. Procesos. Etapas. Lenguaje. Tipos de lenguaje. Semiótica: sintaxis, semántica y pragmática. Definición. Significados. Enunciados. Proposiciones. La importancia de los hechos: suposiciones, conjeturas y hechos. Indicios y certezas. El valor de la inferencia. La argumentación: Comprensión y producción de argumentos. Estructura y falacias lógicas. Clasificación. El razonamiento. Clasificación de razonamientos. Razonamiento causal. La síntesis argumentativa. Palabras claves. Selección de nexos o elementos de enlace. Palabras y frases vacías.

- Presentación de trabajos científicos (30 Horas).

Las etapas de la investigación científica y su relación con la comunicación. Usuarios de los datos científicos. La síntesis. Sus componentes. Elección del título del trabajo. Confección de resúmenes para presentaciones en Congresos. Identificación de errores. Fases de un informe de investigación. Marco Teórico. Objetivo. Hipótesis. Metodología para la elaboración de un informe o comunicación. Comunicación de la Metodología cualitativa y cuantitativa utilizada. Presentación de datos exclusivamente cualitativos, discursivos. Comparación de datos cuantitativos. Presentación de datos: Elección del método adecuado de presentación de los datos. Tablas. Tipos. Utilidad e inconvenientes. Confección de una tabla: creación, modificación, salvado y exportación de tablas por computación. Gráficos. Histograma. Gráfico de barras. Gráfico circular. Curvas. Gráficos de correlación. Conocimiento del entorno gráfico y sus herramientas de aplicación. Cuestiones éticas en las publicaciones científicas. Abreviaturas más usadas y errores más frecuentes. Citación y referencias. Su importancia. Principales normas para citar. Selección de la revista. Instrucciones para el autor Cuestiones a tener en cuenta.

- Ética de la Investigación (30 Horas)

Las teorías éticas clásicas (Aristotélica, Deontológica, Utilitarista). El giro lingüístico de la filosofía y el nacimiento de la bioética. Marco ético de la investigación en salud. Los principios de autonomía,

ERNESTO R. BOGARSUKCFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

ES COPIA FIEL

beneficencia, no maleficencia y justicia. Los problemas de salud en la era de la comercialización tecnológica. El rol de la industria en las investigaciones sanitarias. Conflicto de intereses. Vinculación privado/público. Propiedad Intelectual/Patentes. Acceso público a bases de datos y fuentes de investigación. El origen de los Comités de Bioética. Los diferentes tipos. Funciones de los Comités. Tipos de reglamentos internos. Funciones de sus miembros.

- Informática Aplicada a las Ciencias de la Salud (búsqueda bibliográfica); e Informática Aplicada a Estudios Poblacionales (búsqueda bibliográfica) (30 Horas).

El ciclo de vida de la información científica. Indexación y recuperación de la información. Introducción a Medline. PubMed: Búsqueda Básica. Optimización de búsquedas. Servicios Especiales. Búsqueda Avanzada. Gestores de bibliografía. La Biblioteca Virtual en Salud. Fuentes de información orientadas a la MBE. Otras bases de referencias bibliográficas. Internet y Portales de Salud como fuentes de información. El buscador Google. Motores de búsqueda académicos. Obtención de textos completos. Alertas Bibliográficas e integración.

- Epistemología de las Ciencias Aplicadas a la Salud Humana (50 Horas).

La Ciencia como objeto de estudio. Las bases filosóficas y sociales del conocimiento científico. La ciencia y el proyecto Moderno. El problema de la generación y la justificación del conocimiento científico. La construcción del objeto científico: El proceso de problematización, reflexividad y objetivación de la realidad. Ruptura y vigilancia epistemológica. Los modelos científicos: concepciones, tipos y funciones. Las cuestiones Epistemológicas contemporáneas. La ciencia como producto: El Circulo de Viena y la concepción ortodoxa heredada. Positivismo y reduccionismo. El racionalismo crítico de Karl Popper. Críticas a la concepción heredada. La ciencia como proceso: El giro socio-histórico. El relativismo de Thomas Kuhn. Los programas de investigación científica de Imre Lakatos. El anarquismo metodológico de Paul Feyerabend. La epistemología francesa: Gastón Bachelard, Michel Foucault y Pierre Bourdieu. Hacia la construcción de una Epistemología de la Salud. La construcción de una Epistemología de la Salud: transdisciplina y complejidad.

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cb. Médicas U. N. L. R.
10

ES COPIA FIEL

- Estadística Aplicada a la Investigación Básica (50 Horas); y Herramientas Metodológicas y Estadística (50 Horas).

Poblaciones y muestras. Distintos tipos de datos. Medidas de posición: media, mediana, moda. Medidas de dispersión: rango, varianza, desvío estándar, coeficiente de variabilidad, error estándar, cuadrado medio. Medidas de asimetría y kurtosis. Representaciones gráficas: histogramas, polígonos de frecuencias. Diagrama de sectores. Definición de probabilidad. Axiomas. Distribuciones discretas. Binomial. Propiedades. Media y desvío estándar de la distribución Binomial. Aplicaciones. Poisson. Propiedades. Media y desvío estándar de la distribución de Poisson. Aplicaciones. Distribución continua. Normal. Características de la Curva Normal. Función de densidad. Propiedades. Curva Normal Estándar. Propiedades. Uso de Tablas de ordenadas y áreas. Formulación de un experimento estadístico. Técnicas de muestreo. Muestras aleatorias. Inferencia estadística. Prueba de hipótesis. Elección de la hipótesis a someterse a prueba (H_0) y de su alternativa (H_1). Elección de una regla para tomar una decisión. Errores de tipo I y tipo II. Distribución de Student ("t"). Características de la distribución. Aplicaciones. Grados de libertad. Estimación de parámetros. Determinación de límites fiduciales del intervalo de confianza. Comprobación de hipótesis. Comparación de dos grupos. Datos apareados y no apareados. Uso de tablas. Distribución Ji cuadrado. Propiedades. Determinación del Intervalo de confianza que contiene a la Varianza. Prueba de la "bondad de ajuste". Variables independientes: cuadros de contingencia. Pruebas de segregación. Determinación de los grados de libertad para cada caso. Uso de tablas. Regresión. Distintos tipos. Regresión lineal. Fórmulas de cálculo de la ecuación. Ajuste por el método de mínimos cuadrados. Intervalo de confianza para la ecuación de regresión. Significación del estimador. Prueba de hipótesis. Determinación de los grados de libertad en regresión lineal. Peligros de la extrapolación. Correlación. Coeficiente de correlación de Pearson. Características. Análisis de signos. Significación del estimador. Grados de libertad. Uso de tablas. Cálculo de los límites de confianza del coeficiente de correlación poblacional. Transformación en Z. Relación entre la regresión y la correlación. Etapas iniciales en la planificación de los experimentos. Principios básicos de la experimentación. Unidad experimental. Restricciones del modelo matemático. Determinación de número necesario de repeticiones. Métodos para incrementar la exactitud. Test de Fisher. Fundamentos del Análisis de la Varianza. Distribución de F. Aplicaciones. Prueba de hipótesis. Uso de Tablas. Test de Tukey. Test de Duncan

ES COPIA FIEL



Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de La Plata



Expediente N° 800-7974/16

Ref.: DEPARTAMENTO DE POSTGRADO.
PROF. DR. DAVID COSTI-ELEVA- PROPUESTA PEDAGÓGICA DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN MEDICINA, ACONSEJANDO LA
AFROEACIÓN DE SU CREACIÓN Y EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.

RESOLUCIÓN N° 078

La Plata, 21 MAR. 2016

Visto el presente expediente;

atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 261/02 de la
Universidad Nacional de La Plata;

al proyecto de Reglamentación de la Carrera de doctorado en
Medicina, presentado por el Secretario del Departamento de Postgrado, Prof. Dr. David Costi;

y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de
interpretación y Reglamento, Enseñanza, Grados Académicos y Administración, Economía y Finanzas,
que este Cuerpo hace suyos;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

- en sesión de fecha 16/3/2016 -

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan de Estudios y el reglamento complementario de la Ordenanza N° 261/02 de la Universidad Nacional de La Plata, referente a la Carrera de Doctorado en Medicina, que pasa a formar parte de la presente Resolución como Anexo I, comenzando a regir a partir del año 2017 y otorgando el Título de "Doctor en Medicina".

ARTICULO 2°.- Mantener el Reglamento Complementario de la Ordenanza N° 261/02 referente a la Carrera de Doctorado en Ciencias Médicas, aprobado por Acto Resolutivo N° 562/10 del Consejo Directivo, para aquellos doctorandos que iniciaran su carrera con el mismo.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tómesese debida nota, dése difusión y cumplido, ELÉVESE a la Universidad.

ngt

Prof. Dr. Julio César HIJANO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS
Facultad de Ciencias Médicas - UNLP

Prof. Dr. Eduardo ESCUDERO
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Médicas - UNLP

67 **ES COPIA FIEL**

ERNESTO H. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

CARRERA DE DOCTORADO EN MEDICINA

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO

De acuerdo a la Ordenanza Nº 261, aprobada por el Honorable Consejo Superior de la UNLP, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2002.

De los títulos y requisitos

Artículo 1º: Título a otorgar. La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata otorgará el título académico de Doctor en Medicina a todos los doctorandos que hayan completado las obligaciones específicas de la Carrera de Doctorado:

- a) Aprobar cursos y seminarios de doctorado por un mínimo de 45 (cuarenta y cinco) créditos.
- b) Aprobar un trabajo de Tesis.

Artículo 2º: Alcances del grado de Doctor. El grado de Doctor tendrá valor académico y no habilitará para el ejercicio profesional alguno.

De las condiciones de admisión e inscripción.

Artículo 3º: Inscripción de los aspirantes a la Carrera de Doctorado. Los graduados con título de médico otorgado por esta Facultad podrán inscribirse directamente en la Carrera de Doctorado. Dicha inscripción se realizará en el Departamento de Postgrado, entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

Artículo 4º: Requisitos de admisión y aprobación. Podrán inscribirse en la Carrera de Doctorado:

- Los aspirantes que posean título de médico otorgado por:

- a) Esta Unidad Académica;
- b) Facultades de Medicina de Universidades Nacionales de gestión Pública o Privada del país, con título equivalente al de esta Unidad Académica (acreditadas por la CONEAU);
- c) Facultades de Medicina de Universidades extranjeras, que acrediten título equivalente al de esta Unidad Académica. En caso de que haya convenios bilaterales o multinacionales entre las Universidades, se respetará lo que éstos establezcan y sea compatible con la presente normativa. Una eventual aceptación como alumnos del doctorado no significa reválida automática del título previo.

- Graduados universitarios con título de grado equivalente que se encuentren trabajando en temas relacionados con la medicina, y bajo la Dirección o Codirección de un Profesor de esta Unidad Académica. En este caso el aspirante deberá elevar su solicitud de admisión para que sea evaluada por el Comité Académico del Doctorado, a fin de determinar si el proyecto de tesis doctoral constituye un aporte relevante a las ciencias médicas, y/o si en virtud de la orientación del trabajo corresponde su inscripción en la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud que ofrece la Facultad.

En caso de aspirantes que no hablen castellano se exigirá, además, una prueba oral y escrita de conocimiento del idioma castellano, la que no representará aporte de créditos exigidos en el Plan de la Carrera de Doctorado.

ES COPIA FIEL

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
F&C. Cá. Médicas U. N. L. P.

Los aspirantes que no correspondan a esta Unidad Académica, deberán presentar fotocopia legalizada del título respectivo en el momento de la inscripción. Los aspirantes en condiciones de inscribirse en la Carrera de Doctorado, deberán elevar la propuesta de designación del Director de Tesis (y Codirector si correspondiere), el Plan de Tesis (véase artículo 23º), y el Plan de la Carrera.

Dicho plan no implica una elección obligatoria "a priori" de las Actividades Complementarias de Postgrado que le permitan cumplir con el número de créditos exigido, sino una definición y fundamentación acerca de la formación superior que se pretende alcanzar y su vinculación con el tema de Tesis. Acerca de este Plan, el Comité Académico analizará las actividades que el Doctorando y su Director y Codirector propongan en cada oportunidad.

Los aspirantes deberán demostrar capacidad para interpretar en forma fluida textos y trabajos científicos y técnicos en inglés, debiendo presentar ante el Comité Académico la certificación que avale estos conocimientos. El Comité Académico resolverá en cada caso la pertinencia de la certificación presentada por el aspirante, determinando la suficiencia de dicha documentación o la necesidad de que realice el curso de Inglés que ofrece la Facultad (u otro curso equivalente).

Los doctorandos que no posean conocimientos del idioma o cuya certificación no sea aceptada por el Comité Académico deberán acreditarlos en un plazo máximo de un año a partir de su aceptación como alumnos del doctorado.

De la dirección de la Carrera

Artículo 5º: Dirección de la Carrera y Comité Académico. La Carrera de Doctorado deberá tener un Director y un Comité Académico integrado por Profesores y representantes graduados de mérito reconocido, quienes deberán ser designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. El Director de la carrera junto con el Comité Académico analizará las presentaciones. Es función del Director de la Carrera reunir al Comité Académico para el tratamiento de los distintos expedientes presentados. Son funciones del Comité Académico analizar la documentación presentada por los doctorandos para asesorar a la Comisión de Grados Académicos quien lo elevará al Consejo Directivo para su aprobación; realizar el seguimiento de la Carrera de los doctorandos y acreditación de cursos; expedirse sobre los pedidos de cambio de Director y/o Tema de Tesis de los doctorandos; y elevar a la Comisión de Grados Académicos los nombres de los seis posibles jurados (tres titulares y tres suplentes) para la evaluación de los Trabajos de Tesis, para su aprobación por el Consejo Directivo.

Del Director y Codirector de Tesis

Artículo 6º: Director y Codirector de Tesis. El doctorando propondrá la designación de un Director de Tesis que deberá ser Profesor o Director de Carrera de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, con título de doctor o antecedentes equivalentes. Si las circunstancias lo justificaran el Director de Tesis propuesto podrá ser un Profesor de otra Unidad Académica de la UNLP, de otra Universidad Nacional o Investigador formado sin Director. En el caso en que el Director no pertenezca a esta Unidad Académica, el doctorando deberá contar con un Codirector que sea Profesor de esta Facultad.

ES COPIA FIEL

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

Artículo 7º: El doctorando deberá proponer la designación de un Codirector en el caso citado en el artículo anterior o cuando la naturaleza del tema propuesto justifique la participación de especialistas, o bien cuando el desarrollo del trabajo exija la ejecución de tareas fuera del ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas. El Codirector deberá ser Profesor Universitario y/o Doctor con experiencia en investigación (relacionada al tema) y/o Investigador formado sin Director.

Artículo 8º: El doctorando podrá solicitar el cambio de Director o Codirector mediante informe fundamentado elevado al Comité Académico, el cual emitirá opinión y elevará las actuaciones al Consejo Directivo para su consideración.

Artículo 9º: Son funciones del Director y Codirector de Tesis: asesorar al doctorando en la elección del tema de Tesis y elaborar y fundamentar, con el tesista, el Plan de Trabajo y su metodología, así como dirigirlo en la ejecución de la tarea y verificar su correcto desarrollo. Asesorar al doctorando en la elección de los Cursos y Seminarios que integrarán el Plan de actividades complementarias de postgrado, verificando su oportuno cumplimiento. Comunicar, con el doctorando, los cambios en el tema de Tesis o cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas y refrendar toda nota o informe tramitado por el doctorando vinculado a sus actividades de doctorado.

De las actividades correspondientes al tramo estructurado

Artículo 10º: Los doctorandos deberán cumplimentar dos tramos de actividades de postgrado: uno estructurado y otro personalizado.

Artículo 11º: Las actividades de postgrado a cumplimentar por los doctorandos serán de carácter general y específico del más alto nivel académico, las que serán planificadas por el Director junto con el aspirante y consistirán en materias, cursos, seminarios y/o pasantías por un total de treinta (45) créditos como mínimo.

Artículo 12º: La asignación de créditos a estas actividades se hará sobre una base de un (1) crédito cada diez (10) horas de actividad. En ningún caso se otorgarán más de quince (15) créditos por una sola actividad de postgrado, sea cual fuere su modalidad. Los cursos, seminarios y toda otra actividad complementaria acreditable deberán contar con evaluación final y ser aprobadas por el Comité Académico, quien elevará su informe a la Comisión de Grados Académicos. No se otorgarán créditos para la Carrera del Doctorado por actividades cumplidas antes de obtener el título de grado.

Artículo 13º: Las actividades pertenecientes al tramo estructurado comprenden 4 (cuatro) cursos, siendo dos de ellos de carácter obligatorio y los otros, también obligatorios, pero con la posibilidad de que el doctorando pueda elegirlos entre un total de cuatro alternativas. Las actividades correspondientes al tramo estructurado otorgarán en conjunto diez y seis (16) créditos. Estas son:

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

Obligatorias:

- a) Estadística aplicada (50 horas, 5 créditos)
- b) Metodología de la Investigación (50 hs, 5 créditos)

Electivas (dos de las siguientes actividades, a definir):

- c) Informática médica (búsqueda bibliográfica) (30 horas, 3 créditos)
- d) Ética de la investigación (30 horas, 3 créditos)
- e) Taller de escritura y redacción científica (30 horas, 3 créditos)
- f) Presentación de trabajos científicos (30 horas, 3 créditos)

Artículo 14º: Las actividades citadas en el art. 13 podrán ser remplazadas, a propuesta del doctorando por otras equivalentes, si el Comité Académico así lo considera en base al análisis de las actividades potencialmente equivalentes que presente el doctorando. El doctorando podrá solicitar ser exceptuado de alguna o de todas las actividades fijas en virtud de sus antecedentes formativos, elevando su pedido y fundamentos ante el Comité Académico siendo la resolución de este último irrecusable.

De las actividades complementarias de postgrado

Artículo 15º: Serán actividades complementarias de postgrado elegibles para la Carrera de Doctorado, aquellas que se dicten regularmente o en forma extraordinaria en la Facultad de Ciencias Médicas, en otras Facultades de la Universidad Nacional de La Plata, en otras Universidades Nacionales y las ofrecidas por Centros, Institutos, u Organizaciones de Investigación o Desarrollo de reconocido prestigio, que deberán ser aprobadas por el Comité Académico.

Artículo 16º: En caso de que el doctorando elija para la Carrera de Doctorado actividades complementarias de postgrado dictadas fuera de la Facultad de Ciencias Médicas deberá solicitar su aceptación al Comité Académico con anterioridad a su dictado, presentado el correspondiente programa analítico, nombre y situación académica del profesor responsable, carga horaria, tipo de evaluación y otros antecedentes que permitan la adecuada evaluación del Curso y su acreditación.

Artículo 17º: Los doctorandos provenientes de otras Universidades, nacionales o extranjeras, deberán obtener un mínimo de veinte (20) créditos con actividades complementarias de postgrado cumplidas en esta Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 18º: En casos especiales, el Comité Académico podrá considerar actividades complementarias de postgrado realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción a la Carrera de Doctorado.

Artículo 19º: Los Cursos para la Carrera de Doctorado que podrán ser acreditados deberán tener una carga mínima de treinta (30) horas y evaluación final aprobada. En caso de que el doctorando haya

realizado cursos de menor carga horaria pero de gran relevancia académica y formativa para su proyecto de investigación doctoral, podrá elevar ante el Comité Académico un pedido de consideración especial para la acreditación de dichas actividades. La resolución del Comité Académico al respecto será irrecusable.

Artículo 20º: El Departamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas difundirá anualmente una lista actualizada de los Cursos, Seminarios y Programas que constituyan la oferta académica de actividades complementarias.

Artículo 21º: Los doctorandos solicitarán inscripción en los Cursos, Seminarios y Programas especiales a través del Departamento de Postgrado.

Del Trabajo de Tesis

Artículo 22º: La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo original, creativo e individual.

Artículo 23º: El doctorando deberá elevar al Decano, con el aval fundamentado de una propuesta de Trabajo de Tesis. Su presentación será a través del Departamento de Postgrado y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Título del Trabajo
- b) Objetivos e Hipótesis
- c) Fundamentos de la elección del tema
- d) Plan de Trabajo y desarrollo cronológico
- e) Lugar de Trabajo

Artículo 24º: El tema de Tesis aprobado tendrá vigencia por cuatro (4) años a partir de la fecha en que fuera resuelta su aprobación por el Consejo Directivo, prorrogable por un período de dos (2) años. Para solicitar la prórroga el doctorando deberá presentar un informe sobre el estado de avance del Trabajo de Tesis, con el aval del Director, para su análisis por el Comité Académico.

Artículo 25º: El doctorando, con el aval de su Director, podrá introducir modificaciones al Plan original cuando las circunstancias y la evolución del trabajo en ejecución lo justifiquen. En caso de que dichas modificaciones impliquen cambios sustanciales deberán proponer su aceptación al Comité Académico, para lo cual el doctorando deberá presentar un informe parcial del trabajo que permita juzgar sobre las razones de la modificación solicitada.

Artículo 26º: El cambio de tema de Tesis en su totalidad será considerado como una nueva propuesta y dejará sin efecto la anterior, debiendo ser evaluada por el Comité Académico.

Artículo 27º: Podrán publicarse resultados parciales de la Tesis. La publicación de parte de la tesis no implica precedente alguno de aceptación de los contenidos por parte de la Facultad.

Artículo 28º: El Trabajo de Tesis concluido podrá rendirse una vez cumplido un (1) año desde la fecha de aprobación del tema correspondiente, y siempre que hayan finalizado y aprobado las correspondientes actividades complementarias de postgrado, a través de las cuales se hayan reunido los créditos exigidos en la presente reglamentación.

De los Jurados de Tesis y sus funciones

Artículo 29 º: La evaluación del *Plan de Tesis* será efectuada por un Jurado de tres (3) miembros designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Académico. El Jurado realizará un encuentro presencial con el doctorando del que podrá participar el Director, en el que le comunicará el resultado de su evaluación, pudiendo sugerir ideas y líneas de acción para el desarrollo del trabajo. Serán atribuciones del doctorando el defensa de su Plan de Tesis y la discusión con el Jurado sobre las propuestas de este último. La Facultad informará por escrito a las personas propuestas para integrar el Jurado, quienes deberán responder por escrito acerca de su aceptación o rechazo en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la notificación.

Artículo 30 º: La evaluación de la Tesis terminada y su defensa, será efectuada por un Jurado de tres (3) miembros designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Académico, de una lista de seis (6) Profesores o Investigadores de capacidad reconocida en la especialidad del tema de Tesis u otra afín, la mayoría externos al Programa y de los cuales al menos uno será externo a la UNLP. Asimismo los tres (3) miembros se designarán como suplentes. De la reunión del Jurado podrá participar el Director (y Codirector) en la que tendrá voz pero no voto. La Facultad informará por escrito a las personas propuestas para integrar el Jurado, quienes deberán responder por escrito acerca de su aceptación o rechazo en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la notificación. Los miembros titulares serán sustituidos por los suplentes en caso de aceptarse renuncias o de producirse su remoción.

Artículo 31º: El Jurado deberá reunirse y examinar el Trabajo de Tesis en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos a partir de su recepción y emitirá un dictamen escrito que elevará al Comité Académico, el que podrá solicitar una ampliación del mismo cuando lo considere necesario.

Artículo 32º: La aceptación del Trabajo de Tesis se hará por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado.

Artículo 33º: De existir rechazo por mayoría o por unanimidad, el Jurado deberá expedirse sobre si el rechazo del Trabajo de Tesis es parcial o total. En caso de un rechazo parcial, el Trabajo de Tesis será devuelto al doctorando junto con el informe fundamentado del rechazo y con las recomendaciones sugeridas por el jurado, pudiendo presentarse nuevamente dentro del plazo que fije el Jurado el que no excederá de un (1) año. Tanto el doctorando, con el aval del Director, como los miembros del Jurado podrán hacer la crítica y sugerir las modificaciones que crean oportunas, concediendo al tesista, la oportunidad de defensa de sus criterios y conclusiones.

Artículo 34º: Un Trabajo de Tesis rechazado totalmente no podrá ser presentado nuevamente, teniendo el doctorando el derecho a presentar un nuevo tema y su respectivo Plan. Un Trabajo de Tesis rechazado parcialmente y que al volverse a presentar no sea aceptado se considerará rechazado definitivamente.

Artículo 35º: Una vez aceptado el Trabajo de Tesis, se llevará a cabo su defensa pública. La fecha será fijada por el Comité Académico y no excederá los sesenta (60) días corridos a partir de la

aceptación del mismo. El doctorando y los miembros del Jurado serán notificados con no menos de ocho (8) días de anticipación.

Artículo 36º: La defensa pública consistirá en una exposición oral a cargo del doctorando, la que no durará más de sesenta (40) minutos.

Artículo 37º: Una vez finalizada la defensa pública por el doctorando, el Jurado elaborará el acta de evaluación del Trabajo de Tesis y su defensa, donde constará la calificación de uno (1) a diez (10). Se aprobará con un mínimo de siete (7) puntos. El dictamen del Jurado será irrecurrible. De ser rechazado, el aspirante podrá, al turno siguiente de inscripción, presentar un nuevo tema y su respectivo plan.

Artículo 38º: Copias de las actuaciones serán giradas a la Universidad a los efectos del otorgamiento del título de Doctor en Medicina.

Disposiciones generales

Artículo 39º: El Comité Académico analizará las actuaciones vinculadas con el Doctorado no contempladas en este reglamento y en caso de urgencia podrá proponer al Decano resolver "ad referendum" del Consejo Directivo. En otros casos elevará previamente su opinión al Consejo Directivo para su aprobación o rechazo.

Artículo 40º: La aprobación del Plan del Doctorado presentado por el doctorando no implica compromiso económico alguno de solventar los gastos de ejecución del Trabajo de Tesis, ni de los Cursos y Seminarios de doctorado que tuvieran arancel, por parte de la Facultad de Ciencias Médicas, con excepción hecha de los casos contemplados por el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.

ES COPIA FIEL

ERNESTO R. BGGARSUKGFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Ce. Médica U. N. L. P.

ANEXO I

DOCTORADO EN MEDICINA

Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Médicas.

1. Fundamentación

El presente proyecto de Carrera de Doctorado en Medicina, y la creación simultánea de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud, son el resultado de un proceso de autoevaluación llevado a cabo por las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas durante el año 2015, en el que se identificaron necesidades de formación resueltas de manera parcial por la oferta académica institucional vigente.

En la actualidad, la Facultad de Ciencias Médicas (UNLP) posee una única oferta de formación doctoral: la Carrera de *Doctorado en Ciencias Médicas*. Esta propuesta inició sus actividades durante el año 2012 (Aprobado por Res. 60/11 del Honorable Consejo Superior y acreditado por Res. 904/11 de la CONEAU con categoría "B"), adoptando un carácter semi-estructurado en el que los alumnos comparten un trayecto común (conformado por las asignaturas Bioestadística y Metodología de la Investigación), para seguir posteriormente un tramo personalizado que se define en función de las características de cada proyecto de investigación doctoral.

A partir de las actividades de seguimiento curricular desarrolladas por la gestión de la Facultad, se identificó que el origen profesional de los alumnos inscriptos (médicos, bioquímicos, biólogos, veterinarios, y odontólogos) se había constituido, en la práctica, en un criterio de demarcación que circunscribía los proyectos de tesis en dos grandes áreas de investigación: básica y clínico-epidemiológica.

Se constató así que la orientación de los trabajos de tesis guardaba una estrecha relación con el origen disciplinar y profesional de los doctorandos. Puede decirse, en términos generales, que los alumnos médicos desarrollan trabajos de carácter clínico-epidemiológicos mientras que aquellos provenientes de otras carreras optan por trabajos de investigación básica.

1

ES COPIA FIEL

La modalidad y orientación de los trabajos de tesis según el origen profesional de los doctorandos se sintetiza en el siguiente cuadro:

Carrera de Origen del doctorando	Tipo de trabajo		Total
	Investigación Básica	Investigación clínica y epidemiológica	
Médicos	4	16	20
Otros (biólogos, odontólogos, bioquímicos)	8	3	11
Total doctorandos	12	19	31

Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de los alumnos vigentes al año 2015

Como puede apreciarse, la gran mayoría de doctorandos médicos desarrolla trabajos de carácter aplicado mientras que los alumnos provenientes de otras disciplinas inscriben sus investigaciones en el área de las ciencias básicas. Esta es la tendencia que se identifica al analizar los proyectos doctorales.

Por otra parte, existe un área de estudio y de intervención profesional de gran interés para la Facultad de Ciencias Médicas que es el de la salud social y comunitaria. En la actualidad, numerosos docentes de la institución – tanto médicos como otros profesionales formados en el campo de las ciencias sociales y humanas – desarrollan actividades académicas en estas áreas, siendo imperiosa la necesidad de crear ofertas de formación de postgrado a través de las cuales puedan desarrollar sus investigaciones y profesionalizarse, contribuyendo a mejorar el perfil del cuerpo académico de la Facultad.

En suma, adquiere relevancia la creación de nuevas propuestas de formación doctoral en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas, que ajusten sus procesos formativos a las particularidades que presentan las distintas áreas de investigación en las que los doctorandos inscriben sus proyectos, así como al variado y múltiple origen profesional de los postulantes.

ES COPIA FIEL

2
ERNESTO R. BOGANSUKOFF
 JEFE MESA DE ENTRADAS
 Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

En el marco de las consideraciones expuestas se detallan a continuación las características de las dos nuevas Carreras de Doctorado (que *reemplazarán* al Doctorado en Ciencias Médicas vigente): Doctorado en Medicina y Doctorado en Ciencias de la Salud.

1) Creación de la Carrera de Doctorado en Medicina

- Denominación de la carrera y título a otorgar. La nueva Carrera de “Doctorado en Medicina” otorgará el título de “Doctor en Medicina” y tendrá un perfil formativo orientado a la investigación clínica.
- Requisitos de ingreso y destinatarios. La carrera estará dirigida a postulantes con título de médico (egresados de universidades públicas o privadas reconocidas). Los aspirantes con títulos universitarios de áreas afines a las ciencias de la salud podrán solicitar su inscripción si el tema de investigación así lo justifica, siendo atribución del Comité Académico de la Carrera resolver su aceptación o la recomendación de postularse a la nueva Carrera de Doctorado en Ciencias de la salud, que dispondrá dos áreas de investigación: básica y social.
- Carácter: presencial y continuo.
- Plan de estudios: será de carácter semi-estructurado (un trayecto común para todos los doctorandos y un trayecto complementario personalizado).
- El trayecto común estará conformado por dos asignaturas de carácter obligatorio y dos electivas (160 horas reloj en total, equivalente a 16 créditos).

2) Creación de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud.

- Carácter: presencial y continuo.
- Dispondrá dos áreas u orientaciones: *básica y social.*
-

ES COPIA FIEL

- Plan de estudios: será de carácter semi-estructurado (un trayecto común para todos los doctorandos y un trayecto complementario personalizado).
- Cada una de las dos áreas de investigación (básica y social) tendrá un trayecto común particular conformado por dos asignaturas de carácter obligatorio y dos electivas (160 horas reloj en total, equivalente a 16 créditos).
- La elección del área en que se insertará cada doctorando estará en función de las características del proyecto de tesis y de su título de grado.
- El área básica estará destinada preferentemente a profesionales con títulos de: veterinario, odontólogo, bioquímico, y biólogo. El área social estará destinada preferentemente a egresados de carreras afines a las ciencias sociales.
- Si un postulante tuviese un título de grado no incluido en la lista precedente podrá de igual modo solicitar el ingreso a la carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud. La Comisión de Grado Académico y el Comité Académico decidirá en estos casos el ingreso o no del aspirante, teniendo en cuenta sus motivaciones, tema de investigación y antecedentes profesionales.

Con la implementación de las dos nuevas Carreras de Doctorado la Facultad de Ciencias Médicas pasará a cubrir las dos áreas de investigación señaladas primeramente – básica y clínico-epidemiológica –, e incorporará una tercer área de investigación social. Esto posibilitará no sólo la inclusión de nuevos proyectos de tesis doctorales sino también la incorporación de numerosos profesionales a una formación de postgrado provista en la que muchos de ellos trabajan como docentes e investigadores.

Es importante señalar que en forma simultánea a la apertura de ambas ofertas de formación se dará de baja la Carrera de Doctorado actualmente vigente (Doctorado en Ciencias Médicas).

De esta manera, se prevé que los aspirantes a la Carrera de Doctorado que posean título de Médico se inscriban en el Doctorado en Medicina, opción que agrupará a los trabajos de tesis que según hemos observado se inscriben en el área clínica y clínico-epidemiológica y que constituyen, por otra parte, una orientación específica de la profesión médica. Los graduados obtendrán el título de "Doctor en Medicina".

ES COPIA FIEL

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

Los doctorandos provenientes de otras carreras vinculadas a la salud que se postulaban hasta el momento para el programa de doctorado vigente (Doctorado en Ciencias Médicas) han sido especialmente considerados por el Plan de Estudios del *Doctorado en Ciencias de la Salud*. Teniendo en cuenta la orientación *básica* que caracteriza sus trabajos de tesis, el Área Básica del nuevo doctorado les ofrecerá un trayecto formativo común cuyas particularidades fortalecerán su formación teórico-metodológica dentro de este perfil de investigación.

El "Doctorado en Ciencias de la Salud" contempla también un nuevo perfil de alumno y novedosas temáticas de investigación que no estaban siendo consideradas por la oferta doctoral vigente. Las aproximaciones a la salud realizadas desde el ámbito disciplinar de las ciencias sociales y humanas, han sido tenidas en cuenta en la conformación del trayecto formativo común del Área Social del Doctorado en Ciencias de la Salud. De este modo, esta orientación permitirá el desarrollo de nuevas líneas y trabajos de investigación, asociados al área de la salud social y comunitaria.

En suma, las modificaciones descritas conforman una propuesta de mejora que permitirá cubrir en forma exhaustiva las temáticas de investigación de los aspirantes a la Carrera de Doctorado de la Facultad, ampliando sustantivamente las oportunidades de acceso a los diversos profesionales que trabajan e investigan en el campo de las ciencias de la salud.

En lo que sigue se detallan los objetivos, el perfil del egresado, y las asignaturas del tramo estructurado de la Carrera de Doctorado en Medicina.

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

ES COPIA FIEL

Objetivos de la Carrera

La Carrera tiene por objetivo principal la formación de investigadores de máximo nivel científico en el campo de las ciencias médicas.

En este marco general, los objetivos específicos son:

- Jerarquizar la Carrera de Medicina en sus dimensiones académicas, científicas y profesionales.
- Estimular el desarrollo de la investigación en los distintos campos de las ciencias médicas y su aplicación clínica.
- Desarrollar y perfeccionar distintas áreas del conocimiento médico, en un marco del alto nivel de excelencia académica, que permita la obtención de verdaderos aportes originales de las investigaciones.
- Lograr la formación de Doctores de alto nivel académico con espíritu crítico, capaces de integrarse a equipos de investigación científica y asistencial.
- Estimular las competencias comunicacionales adecuadas para difundir sus hallazgos y resultados según estándares de calidad vigentes.
- Formar a los doctorandos en los principios éticos que rigen la investigación en ciencias médicas

Perfil del egresado

El egresado de la Carrera estará capacitado para:

- Transferir los conocimientos generados por el proceso de investigación científica a la práctica médico- asistencial.
- Desarrollar investigación independiente, original y creativa
- Identificar temas y líneas de investigación prioritarios para el desarrollo regional y local de las ciencias médicas.
- Interactuar eficazmente en trabajos y grupos de investigación multidisciplinarios.
- Gestionar integralmente los proyectos de investigación desde su diseño hasta la difusión de sus resultados.

6

ES COPIA FIEL

ERNESTO R. BOGARSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
FAC. de Medicina U. N. L. P.

Requisitos de admisión

Poseer título de Médico otorgado por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP, otras Facultades de Medicina de Universidades Nacionales, Facultades de Medicina de Universidades privadas del País (Acreditadas por CONEAU), y Facultades de Universidades extranjeras que acrediten título equivalente al de esta Unidad Académica. Ser egresado de Carreras de grado afines y encontrarse trabajando en temas relacionado con la medicina, y bajo la Dirección o Codirección de un Profesor de esta Unidad Académica. En este caso el aspirante deberá elevar su solicitud de admisión para que sea evaluada por la Facultad a fin de determinar si el tema de tesis doctoral constituye un aporte relevante a las ciencias médicas, y/o si en virtud de la orientación del trabajo corresponde la inscripción en el Doctorado en Ciencias de la Salud que ofrece la Facultad.

En el caso de aspirantes que no hablen español, se exigirá, además, una prueba oral y escrita de conocimiento del idioma, la que no representará un aporte en los créditos exigidos en el Plan de Doctorado.

Los aspirantes que no pertenezcan a esta Unidad Académica, deberán presentar fotocopia legalizada del título respectivo en el momento de la inscripción.

Los aspirantes deberán demostrar capacidad para interpretar en forma fluida textos y trabajos científicos y técnicos en inglés. En caso de no poseer conocimientos del idioma deberá acreditarlos antes de finalizar el primer año transcurrido desde su admisión.

Los aspirantes en condiciones de inscribirse en la Carrera de Doctorado, deberán presentar la siguiente documentación:

- Propuesta de designación del Director de Tesis (y Codirector si correspondiere) y el tema de Trabajo de Tesis (Título del trabajo);
- Proyecto de Investigación. Este debe contener: objetivos e hipótesis más relevantes, fundamentos de la elección del tema, metodología y plan de trabajo a desarrollar.
- Lugar de trabajo para la realización del proyecto.
- Plan de la Carrera para el tramo personalizado. Dicho Plan, no implica una elección obligatoria "a priori" de las Actividades Complementarias de Postgrado.

Nómina de Asignaturas correspondientes al tramo estructurado del Doctorado en Medicina

- Informática médica (búsqueda bibliográfica)
- Ética de la investigación
- Taller de escritura y redacción científica
- Presentación de trabajos científicos
- Metodología de la Investigación
- Estadística aplicada

Contenidos Mínimos. Asignaturas correspondientes al tramo estructurado

- Taller de escritura y redacción científica (30 Horas).

La comunicación entre científicos y su importancia. El proceso de escritura. Cohesión, coherencia y adecuación. La argumentación. Pensamiento común y pensamiento crítico. Origen, elementos constitutivos y factores complejos que lo influyen. Procesos. Etapas. Lenguaje. Tipos de lenguaje. Semiótica: sintaxis, semántica y pragmática. Definición. Significados. Enunciados. Propositiones. La importancia de los hechos: suposiciones, conjeturas y hechos. Indicios y certezas. El valor de la inferencia. La argumentación: Comprensión y producción de argumentos. Estructura y falacias lógicas. Clasificación. El razonamiento. Clasificación de razonamientos. Razonamiento causal. La síntesis argumentativa. Palabras claves. Selección de nexos o elementos de enlace. Palabras y frases vacías.

- Presentación de trabajos científicos (30 Horas).

Las etapas de la investigación científica y su relación con la comunicación. Usuarios de los datos científicos. La síntesis. Sus componentes. Elección del título del trabajo. Confección de resúmenes para presentaciones en Congresos. Identificación de errores. Fases de un informe de investigación. Marco Teórico. Objetivo. Hipótesis. Metodología para la elaboración de un informe o comunicación. Comunicación de la Metodología cualitativa y cuantitativa utilizada. Presentación de datos exclusivamente cualitativos, discursivos. Comparación de datos cuantitativos. Presentación de datos: Elección del método adecuado de presentación de los datos. Tablas. Tipos.

Utilidad e inconvenientes. Confección de una tabla: creación, modificación, salvado y exportación de tablas por computación. Gráficos. Histograma. Gráfico de barras. Gráfico circular. Curvas. Gráficos de correlación. Conocimiento del entorno gráfico y sus herramientas de aplicación. Cuestiones éticas en las publicaciones científicas. Abreviaturas más usadas y errores más frecuentes. Citación y referencias. Su importancia. Principales normas para citar. Selección de la revista. Instrucciones para el autor Cuestiones a tener en cuenta.

- **Ética de la Investigación (30 Horas)**

Las teorías éticas clásicas (Aristotélica, Deontológica, Utilitarista). El giro lingüístico de la filosofía y el nacimiento de la bioética. Marco ético de la investigación en salud. Los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. Los problemas de salud en la era de la comercialización tecnológica. El rol de la industria en las investigaciones sanitarias. Conflicto de intereses. Vinculación privado/público. Propiedad Intelectual/Patentes. Acceso público a bases de datos y fuentes de investigación. El origen de los Comités de Bioética. Los diferentes tipos. Funciones de los Comités. Tipos de reglamentos internos. Funciones de sus miembros.

- **Informática Médica (búsqueda bibliográfica) (30 Horas)**

El ciclo de vida de la información científica. Indexación y recuperación de la información. Introducción a Medline. PubMed: Búsqueda Básica. Optimización de búsquedas. Servicios Especiales. Búsqueda Avanzada. Gestores de bibliografía. La Biblioteca Virtual en Salud. Fuentes de información orientadas a la MBE. Otras bases de referencias bibliográficas. Internet y Portales de Salud como fuentes de información. El buscador Google. Motores de búsqueda académicos. Obtención de textos completos. Alertas Bibliográficas e integración.

- **Metodología de la Investigación (50 Horas).**

El proceso de investigación. Etapas del método científico. Modelos metodológicos. Concepto de investigación epidemiológica. Elección de Marco Teórico. Problemas de conocimiento. Objetivos e hipótesis. Abordaje metodológico. Triangulación. Las variables. Definición conceptual y

operacional. Indicadores. La medición epidemiológica. Diseños. Tipos de estudio. Sesgos del diseño. La intervención en investigación. Análisis de los datos. Calidad de los datos. Confiabilidad y validez de los datos. Plan de análisis. Selección de la muestra y técnica según abordajes. Revisión crítica metodológica de trabajos científicos

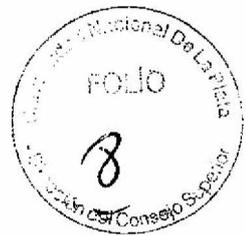
- Estadística Aplicada (50 Horas)

Poblaciones y muestras. Distintos tipos de datos. Medidas de posición: media, mediana, moda. Medidas de dispersión: rango, varianza, desvío estándar, coeficiente de variabilidad, error estándar, cuadrado medio. Medidas de asimetría y kurtosis. Representaciones gráficas: histogramas, polígonos de frecuencias. Diagrama de sectores. Definición de probabilidad. Axiomas. Distribuciones discretas. Binomial. Propiedades. Media y desvío estándar de la distribución Binomial. Aplicaciones. Poisson. Propiedades. Media y desvío estándar de la distribución de Poisson. Aplicaciones. Distribución continua. Normal. Características de la Curva Normal. Función de densidad. Propiedades. Curva Normal Estándar. Propiedades. Uso de Tablas de ordenadas y áreas. Formulación de un experimento estadístico. Técnicas de muestreo. Muestras aleatorias. Inferencia estadística. Prueba de hipótesis. Elección de la hipótesis a someterse a prueba (H_0) y de su alternativa (H_1). Elección de una regla para tomar una decisión. Errores de tipo I y tipo II. Distribución de Student ("t"). Características de la distribución. Aplicaciones. Grados de libertad. Estimación de parámetros. Determinación de límites fiduciales del intervalo de confianza. Comprobación de hipótesis. Comparación de dos grupos. Datos apareados y no apareados. Uso de tablas. Distribución Ji cuadrado. Propiedades. Determinación del Intervalo de confianza que contiene a la Varianza. Prueba de la "bondad de ajuste". Variables independientes: cuadros de contingencia. Pruebas de segregación. Determinación de los grados de libertad para cada caso. Uso de tablas. Regresión. Distintos tipos. Regresión lineal. Fórmulas de cálculo de la ecuación. Ajuste por el método de mínimos cuadrados. Intervalo de confianza para la ecuación de regresión. Significación del estimador. Prueba de hipótesis. Determinación de los grados de libertad en regresión lineal. Peligros de la extrapolación. Correlación. Coeficiente de correlación de Pearson. Características. Análisis de signos. Significación del estimador. Grados de libertad. Uso de tablas. Cálculo de los límites de confianza del coeficiente de correlación poblacional. Transformación en Z. Relación entre la regresión y la correlación. Etapas iniciales en la planificación de los

experimentos. Principios básicos de la experimentación. Unidad experimental. Restricciones del modelo matemático. Determinación de número necesario de repeticiones. Métodos para incrementar la exactitud. Test de Fisher. Fundamentos del Análisis de la Varianza. Distribución de F. Aplicaciones. Prueba de hipótesis. Uso de Tablas. Test de Tukey. Test de Duncan

ES COPIA FIEL

ERNESTO R. BOGANSUKOFF
JEFE MESA DE ENTRADAS
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.



Expediente Código **100** Número **6.929** Año **2.015**

///Plata, 22 JUN 2016

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos a fs. 5 y 6 por las Comisiones de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento, y en consecuencia:

1. Aprobar que el Programa "Recuperamos" se ejecute en todas las Facultades, Colegios y Dependencias de la Universidad Nacional de La Plata.
2. Que se incluya dentro de este Programa la separación de pilas para su posterior tratamiento y que se agregue el contenedor correspondiente donde el Programa se implemente.
3. Capacitar a toda la comunidad universitaria para que el mismo se lleve a cabo con éxito.

Comuníquese a los Consejeros Estudiantiles Superiores Bárbara Drake, Daniel Avelar y Pablo Dos Santos, y todas las Unidades Académicas y Establecimientos dependientes de la Universidad Nacional de La Plata, vía correo electrónico. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; cumplido, tome razón Prosecretaría de Bienestar Universitario.

DISPOSICIÓN R. Nº **219**



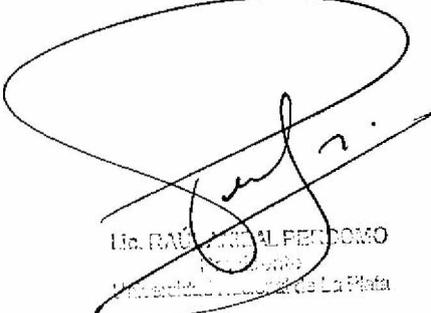
Expediente Código **1.500** Número **437** Año **2.016**

///Plata, - 5 AGO 2016

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza Nº 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos a fs. 7 por las Comisiones de Enseñanza y Postgrado y de Interpretación y Reglamento, y en consecuencia aprobar la modificación del Reglamento General de los Establecimientos de Pregrado de la UNLP Anexo 1º Escuela Graduada "Joaquín V. González", Título II "De los alumnos", Capítulo 3º, "Calificaciones y Promociones", según texto que consta a fs. 2/3.

Comuníquese a los Establecimientos de Pregrado de la Universidad Nacional de La Plata vía correo electrónico. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, gírese a la Prosecretaría de Asuntos Académicos para su conocimiento y efectos.

DISPOSICIÓN R. Nº **323**



Lic. RAÚL JOSÉ ALPERDOMO
Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales
Universidad Nacional de La Plata



ORDENANZA N° 290/16

(Versión Taquigráfica Acta N° 1.224)

“DIPLOMATURA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA”

Expediente Código 100 Número 11.220 Año 2.016

///Plata, 14 JUL. 2016

VISTO,

Que, el compromiso asumido por nuestra Universidad desde el Preámbulo y en varios artículos de nuestro Estatuto acerca de los principios constitutivos de una educación superior “abierta e inclusiva para toda la sociedad” y que como tal, favorezca “el acceso a sus aulas al conjunto del pueblo argentino”;

Que, la necesidad de integrar las distintas facetas de la actividad universitaria, docencia, investigación y extensión, y de enmarcarlas adecuadamente en un contexto más amplio que incluya la búsqueda de respuestas a distintas necesidades y problemas de nuestra sociedad, proponiendo abordajes integrales e inclusivos que estimulen el vínculo y la proyección del trabajo universitario hacia todos los sectores;

Que, el interés de fortalecer y profundizar los esfuerzos y estrategias que la UNLP viene desarrollando, vinculadas a la capacitación y actualización de distintos actores, grupos e instituciones de la comunidad -con especial énfasis hacia poblaciones con derechos vulnerados- a través de las actividades que llevan adelante las Unidades Académicas, Escuelas y Colegios, la Escuela de Oficios y las demandas e iniciativas que viabiliza el Consejo Social;

Que, la importancia de articular y potenciar el impacto y la pertinencia social del trabajo científico, cultural, artístico y educativo de los grupos de trabajo que conforman la UNLP;

y considerando,

Que, la Universidad Nacional de La Plata ha asumido la necesidad de sostener sus prácticas en un diálogo permanente con los intereses y necesidades de la sociedad de la que forma parte y, en particular, con sus sectores más desfavorecidos;

Que, es relevante dotar a las experiencias educativas universitarias vinculadas con la formación en oficios y comunitaria de una mayor jerarquización en términos de su institucionalidad y del reconocimiento en tanto experiencias



15

formativas;

Que, es necesario contar con una norma que defina las condiciones mínimas que deberían cumplir estos trayectos de capacitación;

Que, la misma debe atender a definir criterios mínimos que no supongan una homogenización y que constituyan un marco de actuación y no un instrumento coercitivo para el desarrollo de las iniciativas de los diversos espacios de la UNLP en su intención de atender a las especificidades de las demandas y contextos a los que dan respuesta;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º: La creación de **Diplomaturas Universitarias** que conformen trayectos de capacitación articulados en torno de un eje o área de intervención vinculada a un campo de desarrollo social, cultural, productivo y/o comunitario.

ARTÍCULO 2º: Las **Diplomaturas Universitarias** se enmarcarán en los principios definidos por el Estatuto de la UNLP y en las normativas surgidas de la legislación educativa nacional vigente.

ARTÍCULO 3º: Los trayectos de **Diplomatura Universitaria** expresan un proyecto institucional de formación estructurando un conjunto de saberes y experiencias, una trayectoria pedagógica, así como los procesos de evaluación y acreditación requeridos para la obtención de las respectivas certificaciones. Los mismos podrán asumir diversas lógicas de organización y estructuración curricular y pedagógica - ciclos, módulos, ejes, asignaturas, entre otros- que favorezcan la articulación vertical y horizontal de sus trayectorias formativas y atiendan al carácter eminentemente práctico de la capacitación, su vinculación con los territorios y áreas relevantes para los entornos comunitarios y de inserción de la UNLP.

ARTÍCULO 4º: Los requisitos de inscripción serán definidos por cada Unidad Académica o Dependencia, atendiendo a que los destinatarios sean mayores de edad, hayan culminado sus estudios primarios y/o acrediten trayectoria o experiencia equivalente.

ARTÍCULO 5º: Las **Diplomaturas Universitarias** serán de carácter gratuito y deberán contar con un mínimo de 200 hs. Los trayectos asumirán una modalidad presencial, aun cuando puedan incluir en su implementación la complementación de entornos de enseñanza virtuales.

ARTÍCULO 6º: Las **Diplomaturas Universitarias** cuya modalidad corresponda a la Modalidad a distancia deberán cumplir los requerimientos definidos en la normativa



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código **100** Número **11.220** Año **2.016**

nacional vigente que regula dicha modalidad.

ARTÍCULO 7º: La denominación de las certificaciones deberá guardar coherencia con los saberes y prácticas abordados en las trayectorias de formación definidas por la Diplomatura y atender a la especificidad del campo de prácticas al que se dirige la trayectoria de capacitación, evitando el solapamiento con las propuestas de pregrado, grado y posgrado actualmente vigentes.

ARTÍCULO 8º: Corresponde a las Facultades y a la Presidencia de la UNLP la formulación de los proyectos y su consiguiente tratamiento por las Comisiones de Enseñanza y Postgrado, Extensión de las Actividades Universitarias y aquella otra Comisión/es que la Dirección del Consejo Superior considere para su posterior aprobación por parte del mismo.

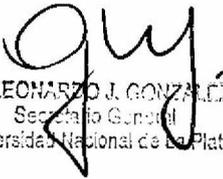
ARTÍCULO 9º: Las **Diplomaturas Universitarias**, y las modificaciones que se presenten de ellas en lo sucesivo, no podrán implementarse hasta tanto el Honorable Consejo Superior no las haya aprobado.

ARTÍCULO 10º: Cada proyecto a elevarse al Honorable Consejo Superior para su tratamiento y aprobación deberá contener un resumen de toda la documentación que dio origen al proyecto y consignar los aspectos y fundamentaciones requeridas en el **Anexo I** de la presente Ordenanza. Las Diplomaturas que complementen parte de su carga horaria con apoyo de recursos y estrategias de enseñanza virtuales deberán presentar, además, la información requerida en el **Anexo II** de la presente.

ARTÍCULO 11º: La Denominación de la Certificación de los trayectos será "**Diplomatura Universitaria en... (área de formación)**". La misma será emitida por cada Unidad Académica o por la Presidencia de la UNLP.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese a todas la Unidades Académicas y Establecimientos de esta Universidad, vía correo electrónico. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Secretaría de Asuntos Académicos y Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Investigaciones y Dirección de Títulos y Certificaciones. Hecho, ARCHÍVESE.


Lic. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. LEONARDO J. GONZÁLEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

3



ANEXO I

Instructivo para la Creación de Diplomaturas Universitarias

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD/DEPENDENCIA

Expediente N°

Nombre de la Diplomatura:

Aprobado por

Resolución del Consejo

Directivo N°

Fundamentación y marco de creación de la Diplomatura (*propósitos, motivos de su creación*)

Objetivos de formación

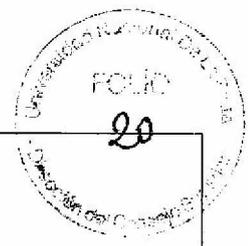
Perfil de formación de los Graduados

Requisitos de Ingreso *(Los requisitos de inscripción serán definidos por cada UA o Dependencia, atendiendo a que los mismos sean mayores de edad y hayan culminado sus estudios primarios y/o acrediten trayectoria o experiencia equivalente)*

Organización y estructuración de la trayectoria de formación

Espacios Curriculares	Horas			Totales
	De teoría	De prácticas	Teórico prácticas	

Nombre del Espacio Curricular	Carga Horaria Total
	Hs. Teórico Semanales
	Hs. Práctico Semanales
	Hs. T-P Semanales



Objetivos

Contenidos mínimos



ANEXO II

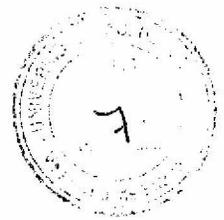
Instructivo para la Creación de Diplomaturas Universitarias con Modalidad a Distancia

Entorno digital que soporte aulas virtuales *[Descripción de las aulas virtuales, administración de las distintas tareas, recursos educativos y canales de comunicación que se utilizarán]*

Equipo interdisciplinario *[Conformación del equipo: especialistas en los contenidos a desarrollar, especialistas pedagógicos en temas de educación mediada por tecnologías digitales y todo aquel involucrado de acuerdo a la temática a desarrollar]*

Sistema tutorial *[Especificar la definición y estructuración del tipo de acompañamiento- seguimiento que se realizará de los grupos de estudiantes]*

Desarrollo de materiales *[Explicitar como se desarrollarán los mismos teniendo en cuenta la mediación de la enseñanza de manera asincrónica]*



///Plata, 19 ABR. 2016

VISTO estas actuaciones por las cuales la Secretaría de Arte y Cultura eleva para su aprobación el Instructivo para Transferencias de Documentación al Archivo Histórico de la UNLP y

CONSIDERANDO:

que el objetivo de este documento es regular el traspaso de documentación desde las oficinas de Presidencia al Archivo Histórico de la UNLP,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

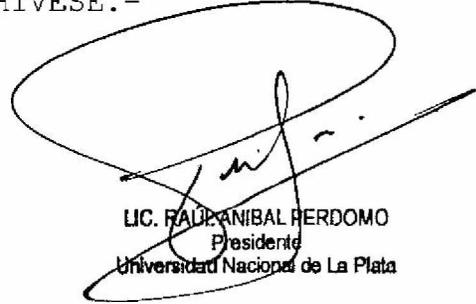
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **INSTRUCTIVO DE TRANSFERENCIAS DE DOCUMENTACIÓN AL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNLP**, obrante a fs.1/4, que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Efectúense las comunicaciones pertinentes y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Secretaría de Arte y Cultura, Dirección del Archivo Histórico y Dirección General Operativa y ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N°

391

D.G.O.
BGM



LIC. RAÚL ANIBAL BERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, - 1 JUN. 2016

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil eleva el Proyecto Embarazo y Lactancia de Alumnas de Establecimientos de Pregrado de la Universidad Nacional de La Plata y
CONSIDERANDO:

que dicha problemática determina la necesidad de contar con normas y procedimientos que ofrezcan a las alumnas la mejor condición del Establecimiento, para cuidar el embarazo y su posterior lactancia y brindarles, al mismo tiempo, la oportunidad de no interrumpir su educación,

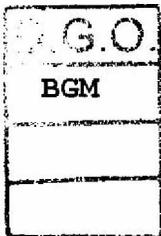
**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto Embarazo y Lactancia de Alumnas de Establecimientos de Pregrado de la Universidad Nacional de La Plata obrante a fs.1, que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a los Colegios de Pregrado de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; cumplido, tomen razón Prosecretaría de Bienestar Universitario, Dirección de Políticas de Salud Estudiantil y Dirección General Operativa. Hecho, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN Nº

595



LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. LAURA V. AGRATTI
Prosecretaria de
Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata

Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, 10 AGO. 2016

ATENTO a la necesidad de actualizar las tasas administrativas fijadas por Resolución N° 585/13 para la realización del trámite de Convalidación de Título Universitario, en el marco del Convenio MEC Y T N° 555/04, en razón del incremento de los distintos costos, como así también, establecer diversos aspectos relacionados con la percepción de la misma,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de Pesos **DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**, la Tasa Administrativa que deberán abonar aquellas personas que inicien el trámite de Convalidación de su Título Universitario, en el marco del Convenio MEC y T N° 555/04.

ARTÍCULO 2°.- Fijar en la suma de Pesos **CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-)**, la Tasa Administrativa adicional que deberán abonar aquellas personas que, habiendo iniciado el trámite de Convalidación de su Título Universitario, en el marco del Convenio MEC y T N° 555/04, deban recursar Prácticas o Cursos de Nivelación.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las Tasas serán abonadas en Tesorería General, en la oportunidad en que ingrese a la Universidad la solicitud proveniente del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en el caso de la fijada en el artículo 1° y con carácter previo a iniciar las recursadas, en el caso de la fijada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que las Tasas abonadas tendrán una vigencia de un (1) año desde la fecha de pago, transcurrido ese lapso sin que el interesado se hubiere presentado en la respectiva Facultad, deberá abonar la diferencia a la Tasa que estuviere vigente a esa fecha, para poder reactivar el trámite.

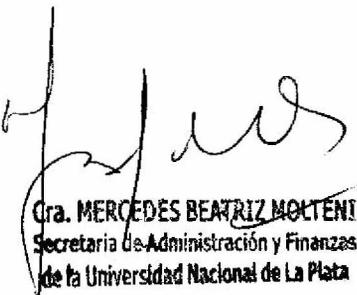
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las Facultades, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, tomen razón Dirección General Operativa, Tesorería General y Dirección de Títulos y Certificaciones y archívese agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCIÓN N° **802**

D.G.O.
BGM



LIC. PAUL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Gra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI
Secretaria de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata



PATRICIO LORENTE
Prosecretario General
de la Universidad Nacional de La Plata